



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-749-20

San Pablo de Heredia, 02 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 49-20 CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**Dictamen N° CHP-010-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la reunión
celebrada el 24 de noviembre del 2020.**

Preside:

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- MSc. Julio Rojas Chavarría, Asesor
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal

Ausentes:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Romelio Leiva Martínez, Asesor

Tema: Análisis de la modificación al presupuesto N° 06-2020, por la suma de ¢25.258.932, 51 (veinticinco millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 51/100).

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-204-2020, recibido el día 16 de noviembre del 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la modificación al presupuesto N° 06-20 por un monto de ¢25.258.932., 51 (veinticinco millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 51/100).
2. Acuerdo municipal CM 720-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 47-20, celebrada el día 16 de noviembre del 2020, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que en el siguiente cuadro se presenta por programa los fondos presupuestados:

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA				
MODIFICACION AL PRESUPUESTO				
RESUMEN DE LA MODIFICACION No 6-2020				
PROGRAMA	SALDO INICIAL	DISMINUCIONES	AUMENTOS	TOTAL
PROGRAMA I	25.493.025,77	10.980.730,07	980.730,07	15.493.025,77
PROGRAMA II	14.520.301,99	11.328.202,44	21.328.202,44	24.520.301,99
PROGRAMA III	5.500.000,00	2.950.000,00	2.950.000,00	5.500.000,00
PROGRAMA IV				
TOTAL	45.513.327,76	25.258.932,51	25.258.932,51	45.513.327,76

Programa N° I, Administración General



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

4. Centro de costos Concejo Municipal: Se aumenta tiempo extraordinario por un monto de ¢500.000.00 (quinientos mil colones), que con incentivos salariales y cargas sociales, suman un total de ¢825.702.30 (ochocientos veinticinco mil colones). Los fondos de cita se toman de la sub partida de dietas que presenta un saldo excedente.

CENTRO DE COSTOS	CONCEJO MUNICIPAL
------------------	-------------------

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.01.01	CONCEJO MUNICIPAL		5.01.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	
5.01.01.01.0.02.05	Dietas	825.702,30	5.01.01.01.0.02.01	Tiempo extraordinario	500.000,00
			5.01.01.01.0.03.01	Retribución por años servidos	100.000,00
			5.01.01.01.0.03.03	De catorce a tres meses	49.980,00
			5.01.01.01.0.03.04	Salario escolar	49.340,00
			5.01.01.01.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de S	60.045,45
			5.01.01.01.0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Na	6.491,40
			5.01.01.01.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popu	3.245,70
			5.01.01.01.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de P	34.079,85
			5.01.01.01.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligato	3.245,70
			5.01.01.01.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitaliz	19.474,20
		825.702,30			825.702,30

2. Centro de costos Gestión de Recursos Humanos: Se aumenta las suplencias por un monto de ¢155.027.77 (ciento cincuenta y cinco mil colones). No se requiere aumentar las cargas sociales, en razón que al disminuir el monto de la sub partida de salario escolar, donde se presenta un excedente; en el mismo centro de costos; los aumentos y disminuciones se balancean.

CENTRO DE COSTOS	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
------------------	-----------------------------

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.01.06	Gestión Recursos Humanos		5.01.01.06	Gestión Recursos Humanos	
5.01.01.06.0.03.04	Salario escolar	155.027,77	5.01.01.06.0.01.05	Suplencias	155.027,77
		155.027,77			155.027,77

Programa N° II, Servicios Comunes

5. Centro de costos Mantenimiento de Calles y Caminos: Se disminuye del centro de costos de Proveduría, específicamente de la sub partida de servicios de tecnologías



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

de información $\$3.153.498.00$ (tres millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho colones), que se tenían previsto para el SICOP, proyecto que inicia en los primeros meses del año 2021.

Se disminuye del centro de costos de Gestión de Cobranza, de la sub partida de Servicios de Equipo de Transporte $\$6.846.502.00$ (seis millones ochocientos cuarenta y seis quinientos dos colones), que se tenían previsto para compra de un vehículo. Los fondos modificados se aplican para bacheos.

CENTRO DE COSTOS	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS
------------------	-----------------------------------

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.01.03	PROVEDURIA MUNICIPAL		5.02.0B	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS	
5.01.01.03.1.03.07	Servicio de tecnologías de informa:	3.153.498,00	5.02.0B.1.08.02	Mantenimiento de vías de comunica:	10.000.000,00
5.01.01.14	GESTION DE COBRANZAS				
5.01.01.14.5.01.02	Equipo de transporte	6.846.502,00			
		10.000.000,00			10.000.000,00

6. Centro de costos Comité Cantonal de la Persona Joven: En el presupuesto Ordinario 2020 y el Extraordinario 2-2020, se registraron en sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, un total de $\$8.428.202,44$ (ocho millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos dos con 44/100).

Mediante oficio MSPH-AM-CCPJ-NE-001-2020, de fecha 09 noviembre del 2020, suscrito por el Sr. Joseph Rodolfo Granda Vargas, solicita la asignación de los fondos de referencia a las sub partidas que se desglosan seguidamente, esto según lo acordado en la sesión ordinaria, celebrada en el mes de agosto 2020 de dicho órgano.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

CENTRO DE COSTOS	COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN
-------------------------	--

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.09.01.9.02.02	sumas con destino específico sin as	8.428.202,44	5.02.09.01.1.07.01	Actividades de capacitación	2.559.002,44
			5.02.09.01.1.08.01	Mantenimiento de edificios locales y	489.150,00
			5.02.09.01.1.04.05	Servicio de desarrollo de sistemas in	3.424.050,00
			5.02.09.01.2.02.03	Alimentos y bebidas	1.956.000,00
		8.428.202,44			8.428.202,44

4. Centro de costos Seguridad y Vigilancia en la Comunidad: Se aumenta la sub partida de tiempo extraordinario por un monto de ¢1.000.000.00 (un millón de colones). No se requiere aumentar las cargas sociales, en razón que al disminuir el monto de la sub partida de salario escolar, donde se presenta un excedente; en el mismo centro de costos; los aumentos y disminuciones se balancean.

Cuando se elaboró el presupuesto ordinario 2020, no se podía considerar el pago de horas extras requeridos en los primeros meses del manejo de la atención de la pandemia del Covid-19, por la Policía Municipal.

Los demás cambios en sub partidas se tramitan conforme requerimiento de en Oficio PM-SP-51-2020, suscrito por Luis Moncada Espinoza Jefe de la Policía Municipal, que suman ¢1.900.000 (un millón novecientos mil colones).

CENTRO DE COSTOS	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD
-------------------------	---

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.23	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD		5.02.23	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD	
5.02.23.0.03.04	Salario escolar	1.000.000,00	5.02.23.0.02.01	Tiempo extraordinario	1.000.000,00
5.02.23.2.04.02	Repuestos y accesorios	500.000,00	5.02.23.1.08.05	Mantenimiento y reparación de equi	500.000,00
5.02.23.2.01.01	Combustibles y lubricantes	1.000.000,00	5.02.23.2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y se	1.400.000,00
5.02.23.1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	400.000,00			
		2.900.000,00			2.900.000,00

7. Centro de costos Educación Ambiental: Se aumenta la sub partida en ¢2.950.000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil colones), la sub partida de otros servicios de gestión y apoyo, para la contratación de servicios de educador ambiental, conforme



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

solicitud suscrita por el Lic. José David González Ovares, documento MSPH- SP-GA-NE-066-20 del 15 setiembre del 2020.

Los fondos se disminuyen del mismo centro de costos de la sub partida de Otros alquileres, transportes en el exterior, alimentos y bebidas.

Se justifica en el cambio de capacitaciones presenciales programadas en el presupuesto a capacitaciones virtuales.

CENTRO DE COSTOS	EDUCACIÓN AMBIENTAL
-------------------------	----------------------------

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.03.02.06.08	EDUCACION AMBIENTAL (30% U.D. BASURA)		5.03.02.06.08	EDUCACION AMBIENTAL (10% U.D. BASURA)	
5.03.02.06.08.1.01.99	Otros alquileres	800.000,00	5.03.02.06.08.1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	2.950.000,00
5.03.02.06.08.1.05.03	Transporte en el exterior	300.000,00			
5.03.02.06.08.2.02.03	Alimentos y bebidas	1.850.000,00			
		2.950.000,00			2.950.000,00

8. Que los miembros y asesores de esta comisión, consideran que la Administración Municipal por medio del Lic. David González Ovares, Gestor Ambiental, debe aportar un detalle sobre las contrataciones que se realizaran por la suma de ¢2.950.00, 00 y su debida justificación.
9. Acta N° CHP-13-20 de la reunión celebrada el día 24 de noviembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar parcialmente la modificación al presupuesto N° 06-2020, que presentó la Administración Municipal, por un monto de ¢25.258.932.51 (veinticinco millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 51/100), menos el movimiento que se propone en el Centro de Costos del Comité Cantonal de la Persona Joven por ¢8.428.202.44 (ocho millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos dos con 44/100), debido a que no existe un detalle con los costos de las actividades a realizar, además que se considera



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

importante que los nuevos miembros de dicho órgano colegiado que asumen el cargo a partir del 01 de enero del 2021, desarrollen proyectos integrales donde los beneficiados sean directamente la población joven del cantón, así como rebajar la suma de ¢2.950.000, 00 correspondiente al centro de costos de Educación Ambiental ya que se considera que no se contó a tiempo con los insumos necesarios ni detalles de la contratación respectiva, por lo tanto el monto que se aprueba es ¢ 13.880.730.07 (trece millones ochocientos ochenta mil setecientos treinta con 07/100).

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Licda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como parcialmente la modificación al presupuesto N° 06-2020, que presentó la Administración Municipal, por un monto de ¢25.258.932.51 (veinticinco millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 51/100), menos el movimiento que se propone en el Centro de Costos del Comité Cantonal de la Persona Joven por ¢8.428.202.44 (ocho millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos dos con 44/100), debido a que no existe un detalle con los costos de las actividades a realizar, además que se considera importante que los nuevos miembros de dicho órgano colegiado que asumen el cargo a partir del 01 de enero del 2021, desarrollen proyectos integrales



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

donde los beneficiados sean directamente la población joven del cantón, así como rebajar la suma de ¢2.950.000, 00 correspondiente al centro de costos de Educación Ambiental ya que se considera que no se contó a tiempo con los insumos necesarios ni detalles de la contratación respectiva, por lo tanto el monto que se aprueba es de ¢ 13.880.730.07 (trece millones ochocientos ochenta mil setecientos treinta con 07/100).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 749-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-750-20

San Pablo de Heredia, 02 de diciembre de 2020

Señor
Ing. Francisco Soto Monge, Profesional Responsable
Proyecto Condominio Residencial El Cafeto
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 49-20 CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° COP-024-2020 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 24 de noviembre del 2020.

Preside:

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Planificación Urbana
- Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
- Ing. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente
- Lic. Omar Sequeira Sequeira, Asesor
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- Arq. Alejandro Vallejo Rivas, Asesor
- Sr. Byron Mora Quesada, Asesor
- Arq. Esteban Elizondo Barrantes, Asesor
- Arq. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada

Tema: Solicitud de movimiento de tierras en la propiedad con plano catastrado H-2057144-2014 y con folio real 4-257910-000, terreno en el cual, se desarrollará el proyecto denominado “Condominio Residencial El Cafeto”. Esta gestión es realizada por la Ing. Francisco Soto Monge, IC-25394.

CONSIDERANDOS

1. Que este proyecto cuenta con el certificado de uso de suelo aprobado, según oficio N° MSPH-DDU-PT-CUS-439-2019.
2. Que mediante el acuerdo municipal CM 396-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 27-20, celebrada el día 29 de junio del 2020, se aprobó el desfogue pluvial del dicho proyecto que consta de 98 Fincas Filiales Primarias Individualizadas (FFII)
3. Que los planos constructivos relacionados con esta solicitud de licencia para movimientos de tierra han sido aprobados por medio de la Plataforma APC-CFIA.
4. Que el proyecto ha sido revisado por todas las instituciones, a saber: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Bomberos, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y el Ministerio de Salud.
5. Que el movimiento de tierra solicitado es parte del proyecto integral que ha sido revisado por las instituciones.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

6. Que el proyecto cuenta con viabilidad ambiental emitida por la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA), dado en la sesión ordinaria del 09 de julio del 2020, mediante resolución 1248-2020-SETENA.
7. Oficio MSPH-SP-GA-NE-084-2020, recibido el día 16 de noviembre del 2020, suscrito por el Lic. José David González Ovarés, Sección de Gestión Ambiental, donde manifiesta que no tiene objeción en aprobar dicha solicitud.
8. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-072-2020, recibido el día 16 de noviembre del 2020, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada y por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano, no encuentran inconvenientes en la aprobación de dicha solicitud.
9. Acta No. 13-20 de la reunión celebrada el día 24 de noviembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de movimiento de tierras en la propiedad con plano catastrado H-2057144-2014 y con folio real 4-257910-000, terreno en el cual se desarrollará el proyecto denominado “Condominio Residencial El Cafeto”, localizado en el Distrito de Rincón de Sabanilla.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Lic. Rodrigo Otárola Hidalgo

Regidor Propietario

Licda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Aprobar dicho dictamen así como la solicitud de movimiento de tierras en la propiedad con plano catastrado H-2057144-2014 y con folio real 4-257910-000, terreno en el cual se desarrollará el proyecto denominado “Condominio Residencial El Cafeto”, localizado en el Distrito de Rincón de Sabanilla.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 750-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sección de Infraestructura Pública y Privada



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-751-20

San Pablo de Heredia, 02 de diciembre de 2020

Señores
Comité Cantonal de la Persona Joven
San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 49-20 CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Acuerdo Municipal CM-181-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N°14-20 celebrada el día 30 de marzo de 2020, donde se le solicita al Comité Cantonal de la Persona Joven presente un avance de los proyectos incluidos dentro de la propuesta denominada “ Jóvenes Unidos”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Ratificar dicho acuerdo y solicitar al comité remita el informe solicitado, incluyendo los pendientes que existen a la fecha en el desarrollo de los proyectos incluidos en dicha propuesta. Lo anterior antes del 28 de diciembre de 2020.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 751-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-752-20

San Pablo de Heredia, 02 de diciembre de 2020

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 49-20 CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario y avalada por el Concejo Municipal en pleno.

CONSIDERANDOS

1. Reunión realizada el miércoles 25 de noviembre del corriente con la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna con el propósito de abordar la revisión de la evaluación de desempeño realizada por segunda vez.
2. Que se hace necesario contar con la información solicitada a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado en dicha reunión, para que los miembros de este Concejo Municipal procedan a analizar la misma y así retomar la evaluación brindada anteriormente ya que ésta debe remitirse a Recursos Humanos a más tardar en diciembre de 2020.

Mociono para

Aprobar dicha moción y solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, remita la información requerida en dicha reunión a más tardar para el viernes 04 de diciembre de 2020, con el objetivo de contar con los insumos necesarios para poder retomar el asunto y dictaminar al respecto del puntaje dado anteriormente en la evaluación de desempeño realizada.

Rodrigo hidalgo Otárola

Regidor Propietario



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, remita la información requerida en dicha reunión a más tardar para el viernes 04 de diciembre de 2020, con el objetivo de contar con los insumos necesarios para poder retomar el asunto y dictaminar al respecto del puntaje dado anteriormente en la evaluación de desempeño.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 752-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-753-20

San Pablo de Heredia, 02 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 49-20 CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Sindica Suplente y acogida por el Sr. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Considerandos:

1. Que mediante el acuerdo municipal CM 561-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 36-20, celebrada el día 31 de agosto del 2020, se aprobó el retiro de la Municipalidad de San Pablo de Heredia de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), liberándose del presupuesto ordinario aproximadamente ¢11.000.000,00.
2. Que en el acuerdo citado, se tomó la decisión que el 40% de ese dinero, se destinará para becas estudiantiles.
3. Que por lo general estas becas son dadas a estudiantes de escuela y colegio.
4. Que en este cantón hay jóvenes que se encuentran cursando la universidad y algunos son de escasos recursos.

Mociono para:

- I. Que el dinero que antes era girado a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), sea utilizado para brindar becas a jóvenes de nuestro cantón que actualmente se encuentran cursando la universidad.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- II. Que para la elección de los beneficiarios, se tomen en cuenta a los Concejos de Distrito, tal y como lo establece el inciso a) del artículo N° 57 del Código Municipal, que dice lo siguiente: “a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito”.
- III. Que los requisitos de los jóvenes que se verán beneficiados sean discutidos por los Concejos de Distrito.

Hazel Aguirre Álvarez
Síndica Suplente del Distrito de San Pablo
Partido Unidad Social Cristiana

Yohan Granda Monge
Regidor Propietario
Partido Unidad Social Cristiana

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Aprobar dicha moción para que el dinero que antes era girado a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), sea utilizado para brindar becas a jóvenes de nuestro cantón que actualmente se encuentran cursando la universidad.
- II. Que para la elección de los beneficiarios, se tomen en cuenta a los Concejos de Distrito, tal y como lo establece el inciso a) del artículo N° 57 del Código Municipal, que dice lo siguiente: “a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito”.
- III. Que los requisitos de los jóvenes que se verán beneficiados sean discutidos por los Concejos de Distrito.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 753-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-754-20

San Pablo de Heredia, 02 de diciembre de 2020

Señor
Yohan Granda Monge, Regidor Propietario
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señor
Kevin Ramírez Cubillo, Administrador
Comité Cantonal de Deportes y Recreación
Pte.

Señor
Luis Fernando Mora Vargas, Director Jurídico
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 49-20 CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Que el artículo N° 15 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, establece lo siguiente: “El Concejo Municipal nombrará un Tribunal Temporal para la elección de los miembros del artículo 12 inciso b) y c), con al menos 8 días hábiles previo a la fecha de las Asambleas de las Organizaciones Deportivas y Recreativas y de Organizaciones Comunales, este será el encargado de fiscalizar el proceso de elección en las Asambleas convocadas para ese fin. Dicho tribunal estará conformado por un representante del Concejo Municipal, un administrativo del CCDRSP y el abogado de la Municipalidad.”

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Nombrar a las siguientes personas para que conformen el Tribunal Temporal:

- Sr. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Sr. Kevin Ramírez Cubillo, Administrador del Comité Cantonal de Deportes
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 754-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-755-20

San Pablo de Heredia, 03 de diciembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 49-20 CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CG-127-2020, recibido vía correo el día 20 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación al texto dictaminado del proyecto N° 21.012 “ Ley para la libertad religiosa y de culto”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 755-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-756-20

San Pablo de Heredia, 03 de diciembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 49-20 CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-DCLEART-022-2020, recibido vía correo el día 20 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el texto del proyecto bajo el Expediente N° 22.138 “ Titulación en sede administrativa de inmuebles ubicados en asentamientos propiedad del instituto de desarrollo rural (INDER)”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 756-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-757-20

San Pablo de Heredia, 03 de diciembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 49-20 CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-DCLEDEREHUM-021-2020, recibido vía correo el día 24 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el Expediente N° 22.186 “ Ley de objeción y libertad de conciencia”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 757-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sra. Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-758-20

San Pablo de Heredia, 03 de diciembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Sociales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 49-20 CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CJ-22230-0961-2020, recibido vía correo el día 23 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde consulta el texto sustitutivo del Expediente N° 21.090 “Reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en las materias de familia y laboral de la defensa pública del Poder Judicial”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 758-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-759-20

San Pablo de Heredia, 03 de diciembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Sociales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 49-20 CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CJ-21869-1007-2020, recibido vía correo el día 25 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, consultando el texto base del proyecto N° 21.869 “Contribución solidaria de funcionarios públicos con altas remuneraciones y de las pensiones para la atención del COVID-19”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 759-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sra. Daniella Agüero Bermudez, Jefa de Área



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-760-20

San Pablo de Heredia, 03 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 49-20 CELEBRADA EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Correo recibido el día 19 de noviembre de 2020, remitido por el Sr. Roberto Ulloa Borrero, vecino del cantón, donde se refiere a solicitud de informe sobre revista municipal supuestamente promovida por la Alcaldía Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho correo a la Administración Municipal para que brinde el seguimiento y la respuesta correspondiente al interesado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 760-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo

 C/c: Sr. Roberto Ulloa Borrero, Vecino del cantón



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-761-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señora
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativas
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-036-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Tema: Análisis del proyecto de ley N° 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CG-113-2020, recibido vía correo el día 12 de noviembre del 2020, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación al proyecto de ley N° 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”.
2. Acuerdo municipal CM 723-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 47-20, celebrada el día 16 de noviembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
3. Oficio MSPH-AM-NI-135-2020, recibido el día 24 de agosto del 2020, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el oficio MSPH-DAL-AL2-025-2020, suscrito por la Licda. Diana Arias Esquivel, Directora, Recursos Humanos y por la Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora, Legal Interna, quienes indican que *previniendo que es vital importancia para las Municipalidades referirse con urgencia a las enumeraciones negativas que allí se están ventilando pues según el criterio de las suscritas queda en evidencia el atropello a la Autonomía Municipal consagrado en el artículo 170, que al efecto dice: “**Las corporaciones municipales son autónomas**”. Al respecto referimos el pronunciamiento clave emanado por la Sala Constitucional, mediante el Voto 5445-99 en el cual se conceptualizó: El desarrollo jurisprudencial que esta Sala hecho en relación a la autonomía municipal en sus diversas facetas ha sido muy amplio y completo; sin embargo, no es sino hasta en la sentencia número 5445-99, que determina, primero que nada, el concepto de autonomía municipal, como “**la capacidad que tienen las municipalidades para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad todo lo referente a la organización**” de su jurisdicción territorial (cantón), y que se traduce en la capacidad de fijar políticas de acción-planes y programas- y de inversión en forma independiente-*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

determinación de su presupuesto específicamente del Poder Ejecutivo; autonomía que deriva del carácter electoral y representativo de su gobierno (Concejo y Alcalde); y luego analiza los diversos ámbitos en que se manifiesta”, de manera que las Municipalidades gozan de capacidad jurídica para auto determinar sus propios reglamentos, su presupuesto, su mecanismo de trabajo a nivel administrativo y local, su definición de políticas públicas, entre otros y permitir la entrada en vigencia de dicha norma sin duda alguna irrumpe la labor constitucional y autónoma que por mandato general se le asignó a los Gobiernos Locales.

4. Nota suscrita por el Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico, donde señala que analizando el proyecto de ley, detectó inconsistencias en los siguientes artículos:

“Artículo 6- Con respecto a la creación de la Gobernanza del Empleo Público, se crea un sistema General de Empleo Público, el cual pretende asumir seguramente las funciones de Gestión de Recursos Humanos a nivel de todo el sistema de empleo público, asumiendo el nombramiento de los funcionarios públicos. Esto tiene una repercusión importante en el caso de las Municipalidades que como gobiernos locales han tenido dentro de sus objetivos nombrar personal que en la mayoría de casos son originarios del cantón, aprovechando los conocimientos, talentos de vecinos del cantón y facilitando su inserción en el campo laboral. Este Sistema General de Empleo Público le va a restar gran poder de decisión y de conformación del personal municipal al Alcalde en ejercicio.

Artículo 11. Se pretende crear una plataforma integrada de empleo público, para todos los sectores a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, que definitivamente influye en la autonomía administrativa y funcional que por Ley se le ha dado a las Municipalidades del país. Incluso se creará un registro de personas ilegibles a las cuales no se establece en el proyecto que se les deba notificar su condición para que ejerzan sus derechos de defensa.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 12. En el capítulo IV denominado Organización del Trabajo. Régimen General del Empleo Público se crea un sistema de reclutamiento y selección que deja por fuera lo regulado por el Código Municipal, por ejemplo en el artículo 128 del Código Municipal, favoreciendo la Carrera Administrativa Municipal.

Artículo 13. El sistema de Gestión de Empleo Público, no favorece la relación laboral permanente ya que para el caso concreto de personal de alta dirección pública, el artículo 17 establece un periodo máximo de nombramiento por 6 años con posibilidad de prórroga anual. También puede haber reducción forzosa de servicios o labores por falta de fondos. Esto ocasionara que el talento profesional migre hacia el sector privado. También se hace apertura a la posibilidad de movilidad laboral inter entidades que podría traer resultados negativos cuando ha habido una especialización como en el campo de la Carrera Municipal en donde la materia es muy propia del régimen municipal.

En el artículo 34 del Proyecto de Ley, considera esta Dirección Jurídica se da una grave violación a los derechos adquiridos del trabajador ya que con respecto al Régimen Salarial Unificado, se menciona que todas las instituciones del sector público se incluirán en este régimen salarial unificado basado en la columna salarial global. También dice que todas las personas servidoras públicas serán remuneradas de acuerdo con esta ley, incluidos los servidores actuales. Aquí se da otra transgresión a la autonomía financiera de las Municipalidades ya que la creación del régimen salarial unificado, se habla de una política de remuneración sustentada en un estado de fondos públicos que será operado por el Mideplan y el Ministerio de Hacienda.

En el artículo 39 del Proyecto se crea una licencia especial de maternidad por dos meses más a la determinada en el artículo 95 del Código de Trabajo, para casos de nacimientos de niños con discapacidad o con enfermedades crónicas, pero deja desamparada a la madre ya que son licencias no remuneradas. Habría que



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

interpretar si la Caja Costarricense del Seguro Social va a asumir el pago del cien por ciento salarial”.

5. Acta N° 11-20 de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse en contra del proyecto de ley N° 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”, por las justificaciones dadas en los considerandos 3 y 4.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse en contra del proyecto de ley N° 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”, por las justificaciones dadas en los considerandos 3 y 4.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 761-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-762-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señora
Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área
Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativas
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-037-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Tema: Análisis del expediente N° 22.234 “Ley para regular el pago del marchamo”

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CPAS-1721-2020, recibido vía correo el día 17 de noviembre del 2020, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 22.234 “Ley para regular el pago del marchamo”.
2. Acuerdo municipal CM 733-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-20, celebrada el día 23 de noviembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 11-20 de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 22.234 “Ley para regular el pago del marchamo”

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 22.234 “Ley para regular el pago del marchamo”



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 762-20 Y RATIFICADO EN LA
SESIÓN ORDINARIA N° 51-20 CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana

Acuerdo con el voto negativo de los regidores

- I. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto:

Externa que le preocupa que a las personas que les corresponda pagar el marchamo en los primeros meses del año, se les junte con el pago de los tributos municipales. Además que a inicios de año siempre es complicado acomodarse económicamente.

- II. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional

Razona su voto:

Menciona que le preocupa que las personas no guarden el dinero del aguinaldo para pagar el marchamo y que cuando les corresponda tengan que recurrir a pedir prestado y los niveles de endeudamiento aumenten.

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-763-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señora
Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área
Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativas
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-039-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Tema: Análisis del expediente N° 22.230 “Reforma del inciso d) del artículo 9 de la ley para regular el teletrabajo N° 9738, de 18 de setiembre de 2019 para garantizar la desconexión laboral de los trabajadores”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CJ-22230-0898-2020, recibido vía correo el día 12 de noviembre del 2020, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, consultando el texto base del proyecto bajo el expediente N° 22.230 “Reforma del inciso d) del artículo 9 de la ley para regular el teletrabajo N° 9738, de 18 de setiembre de 2019 para garantizar la desconexión laboral de los trabajadores”.
2. Acuerdo municipal CM 736-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-20, celebrada el día 23 de noviembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 11-20 de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 22.230 “Reforma del inciso d) del artículo 9 de la ley para regular el teletrabajo N° 9738, de 18 de setiembre de 2019 para garantizar la desconexión laboral de los trabajadores”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario
UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 22.230 “Reforma del inciso d) del artículo 9 de la ley para regular el teletrabajo N° 9738, de 18 de setiembre de 2019 para garantizar la desconexión laboral de los trabajadores”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 763-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-764-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señor
Edel Reales Noboa, Director a.i.
Secretaria del Directorio, Asamblea Legislativas
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-040-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Tema: Análisis del expediente legislativo N° 21.347 “Expediente del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-DSDI-OFI-0148-2020, recibido vía correo el día 16 de noviembre del 2020, suscrito por el Sr Edel Reales Noboa, Director a.i., Secretaria del Directorio, donde remite a consulta el expediente legislativo N° 21.347 “Expediente del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales”.
2. Acuerdo municipal CM 737-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-20, celebrada el día 23 de noviembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 11-20 de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente legislativo N° 21.347 “Expediente del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente legislativo N° 21.347 “Expediente del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 764-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-765-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señora
Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área
Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativas
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-041-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Tema: Análisis del expediente N° 21.188 “Ley de Comercio al Aire Libre”

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CPOECO-601-2020, recibido vía correo el día 19 de noviembre del 2020, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos, donde remite a consulta el expediente N° 21.188 “Ley de Comercio al Aire Libre”.
2. Acuerdo municipal CM 739-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-20, celebrada el día 23 de noviembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
3. Criterio Legal suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Consultores de Servicios Públicos S.A., donde indica que de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en dicho informe, concluye en lo siguiente:
 - 1) *El texto del proyecto de ley N° 21.188, tiene como objeto la reactivación de la economía y promoción del comercio en el territorio nacional, por medio del aprovechamiento del espacio público, mediante el otorgamiento de autorizaciones temporales, a los licenciados o patentados, para realizar actividades de comercialización de alimentos y bebidas o el desarrollo de espectáculos públicos de carácter cultural.*
 - 2) *Si dicha iniciativa es aprobada, esto no supone un debilitamiento al régimen municipal ni a su autonomía, al contrario, lo beneficia ya que la misma pretende aumentar las atribuciones de los gobiernos locales, en virtud de habilitarlos para emitir autorizaciones temporales, a los licenciados o patentados, para la comercialización de alimentos y bebidas o desarrollo de espectáculos públicos de carácter cultural.*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

4. Que la Municipalidad de San Pablo, en su condición de organización territorial y en apego a lo dispuesto por los artículos 11 y 169 de la Constitución política, 1, 2 y 3, del Código Municipal, es consciente que su intervención es imprescindible para promover y fortalecer la integración y el progreso del cantón, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 incisos h); i) del Código Municipal, se considera que la municipalidad es la instancia más cercana a la ciudadanía y como tal tiene la oportunidad de promover un desarrollo local que incorpore las necesidades, intereses y las propuestas de toda la población, hombres y mujeres en su diversidad, para realmente cumplir con la aspiración de lograr un desarrollo local producto del consenso de la ciudadanía e incluso de esa diversidad.
6. Que el texto del proyecto de ley N° 21.188, tiene como objeto la reactivación de la economía y promoción del comercio en el territorio nacional, mediante el aprovechamiento del espacio público por medio del otorgamiento de permisos temporales, a los licenciados o patentados, para realizar actividades de comercialización de alimentos y bebidas o el desarrollo de espectáculos públicos de carácter cultural.
7. Que lo anterior si bien constituye una incidencia directa en el régimen municipal no supone ningún debilitamiento a este o su autonomía, por el contrario, lo beneficia ya que esta iniciativa pretende aumentar las atribuciones del gobierno local, en virtud de habilitarlo para emitir autorizaciones temporales, a los licenciados o patentados, para la comercialización de alimentos y bebidas o desarrollo de espectáculos públicos de carácter cultural.
8. Acta N° 11-20 de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 21.188 “Ley de Comercio al Aire Libre” y motivar a las municipalidades para que regulen que no se obstaculice el libre tránsito y que las licencias sean temporales.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 21.188 “Ley de Comercio al Aire Libre” y motivar a las municipalidades para que regulen que no se obstaculice el libre tránsito y que las licencias sean temporales.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 765-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-766-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-042-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Invitada:

- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Tema: Análisis de las Políticas de Endeudamiento y Manual de Procedimientos del Endeudamiento de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-181-2020, recibido vía correo el día 26 de octubre del 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-SM-DHM-119102020, suscrito por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora, Hacienda Municipal, que contiene las Políticas de Endeudamiento y Manual de Procedimientos del Endeudamiento de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
2. Acuerdo municipal CM 695-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 45-20, celebrada el día 02 de noviembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 11-20 de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar las Políticas de Endeudamiento y el Manual de Procedimientos del Endeudamiento de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Lic. Yohan Granda Monge



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Regidor Propietario

Regidor Propietario

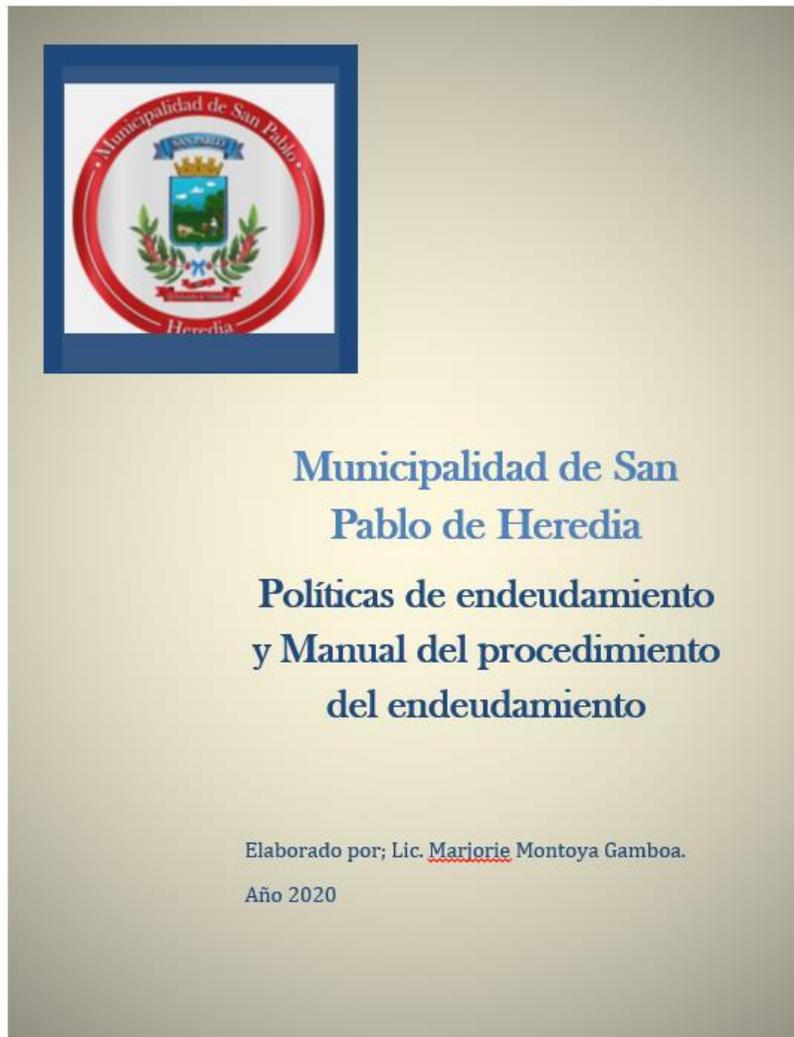
Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como las Políticas de Endeudamiento y el Manual de Procedimientos del Endeudamiento de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que versan de la siguiente manera:





**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Contenido

Introducción	2
Objetivo.....	4
Alcance.....	4
Marco normativo.....	4
Conceptos:	5
Principios de la gestión del endeudamiento.....	6
Políticas Municipales:	6
Responsabilidades:	7
Del Estudio de Factibilidad:	9
Consideraciones previas:.....	9
Mecanismos de endeudamiento.....	9
Elaboración de indicadores para la gestión de endeudamiento	10
Para superar esas dificultades se puede calcular la relación entre el endeudamiento a medio y largo plazo y el ahorro bruto, un buen indicador del riesgo financiero (IRF) asumido por la Entidad:	14
Seguimiento y monitoreo de las operaciones de endeudamiento	15
Riesgos en la gestión del endeudamiento	15
Matriz de valoración del riesgos en el proceso de endeudamiento.....	16
.....	17
Manual para el control, registro y seguimiento del proceso de endeudamiento Municipal	20
III. Procedimiento para el control, registro y seguimiento del proceso de endeudamiento Municipal.....	22
Conclusión	27



POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

Introducción

La transparencia de la gestión en la Municipalidad de San Pablo de Heredia ha sido y sigue siendo una demanda constante de los ciudadanos en su triple condición de electores, usuarios de servicios públicos y contribuyentes. Como funcionarios públicos se deben rendir cuentas de la gestión de una manera clara, adecuada y oportuna en el ejercicio de las responsabilidades que se han contraído, para facilitar la consecución de este equilibrio es que se requieren de lineamientos que regulen el accionar municipal.

Siendo que las municipalidades están facultadas legalmente por el Código Municipal, Ley N.º 7794, para obtener recursos por la vía del endeudamiento. El financiamiento por medio de préstamo en los gobiernos locales ha tomado relevancia en los últimos años, pues se ha constituido en un medio de apalancamiento para promover inversión en proyectos que procuren el desarrollo económico y social de sus territorios y mejorar la prestación de servicios básicos a la ciudadanía, de conformidad con la razón de ser de esas instituciones, definidas en el Código Municipal.

Esta forma de apalancamiento financiero implica el comprometer recursos financieros para la atención de la deuda (intereses y amortización), razón por la cual su empleo requiere de un tratamiento cuidadoso y responsable por parte de las autoridades municipales.

Si bien tales recursos constituyen una oportunidad para desarrollar proyectos de inversión en el cantón, se deben de identificar las limitaciones en la administración del endeudamiento en las corporaciones municipales, las cuales planteen los riesgos en la gestión de los recursos municipales que con el fin de plantear soluciones que faciliten la toma de decisiones en esa materia.

Las administraciones municipales están llamadas a contar con los mecanismos de planificación y control, que garanticen que los recursos provenientes de los préstamos sean utilizados en inversiones productivas, que fomenten el desarrollo local y la atención oportuna de las necesidades de los ciudadanos del cantón con base en las prioridades locales, y que la deuda se



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

mantenga en un nivel razonable para evitar desequilibrios financieros que comprometan las finanzas municipales.

En relación con el endeudamiento público y la implementación de buenas prácticas, existe la necesidad de desarrollar y fortalecer una estrategia de corto, mediano y largo plazo para la administración de la deuda. Es decir, conviene que la decisión de optar por financiamiento para el desarrollo de las distintas actividades municipales, esté basada en lineamientos claros de acuerdo con un direccionamiento estratégico establecido a nivel institucional. Ante la necesidad de desarrollar una estrategia de gestión de la deuda en las municipalidades e implementar buenas prácticas, resulta fundamental que las instituciones dispongan, al menos, de normativa relacionada con el endeudamiento, la definición de responsables y sus funciones (unidades participantes del proceso), y políticas institucionales. Sobre el particular, la Ley General de Control Interno, N.º 8292, establece que, respecto de las actividades de control, son deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otras atribuciones, documentar, mantener actualizados y divulgar internamente lo siguiente:

a) Las políticas, normas y procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Las políticas y procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Objetivo

Contar con un marco regulatorio en la gestión del endeudamiento de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, con el fin de reducir los riesgos vinculados con el uso de los recursos municipales, evitar el debilitamiento del control, gestionar oportuna la toma de decisiones, la óptima rendición de cuentas, la reducción de la vulnerabilidad en relación con la sostenibilidad financiera municipal, reflejar la garantía de contar con suficiencia en ingresos para la atención de la deuda, así como la eliminación de perjuicios para la Hacienda Municipal por erogaciones en gastos financieros adicionales derivadas del incumplimiento de las obligaciones.

Alcance

El alcance de estas políticas de endeudamiento está orientado a los servidores responsables del manejo del endeudamiento del municipio.

Marco normativo

- ❖ Lineamientos Generales sobre la planificación del Desarrollo Local (L-1-2009-CO-DFOE).
- ❖ Código Municipal. Ley 7794.
- ❖ Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera (N-1-2007-CO-DFOE).
- ❖ Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).
- ❖ Indicadores de Deuda - ISSAI 5411 de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
- ❖ Ley N° 8131 (Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos).



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Conceptos:

Gestión del Endeudamiento: Proceso sistemático, racional e integrado por diferentes fases.

Fases de la gestión del Endeudamiento: Las fases de la gestión del endeudamiento por su orden de aplicación son: planificación, aprobación, ejecución, control, evaluación y seguimiento.

Planificación: Comprende la programación del endeudamiento vinculado con la planificación institucional y el objetivo de satisfacer las necesidades institucionales.

Aprobación: Comprende el análisis y la discusión de la viabilidad técnica, legal y financiera del préstamo, así como la emisión del acto de aprobación por parte de la Administración activa y el Concejo Municipal.

Ejecución: Abarca las operaciones administrativas, financieras y operativas que se realizan para el desembolso de los recursos del préstamo, y su ejecución en la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la planificación anual, de mediano y largo plazo.

Control: Incluye las prácticas de control para la identificación y medición del cumplimiento de los proyectos de inversión programados y de las desviaciones en la ejecución de los recursos originado en préstamos; de manera que se realicen oportunamente las correcciones que correspondan.

Evaluación: Contempla el análisis y valoración de los resultados físicos y financieros de la administración de los recursos obtenidos mediante préstamos; con el fin de que se genere información pertinente para la toma de decisiones y la ejecución de acciones correctivas o de mejora en la gestión del endeudamiento.

Seguimiento: Contiene las acciones a realizar por parte de la administración para controlar y verificar el seguimiento del proceso, con el fin de detectar oportunamente una situación irregular y que se aplique de forma rápida las medidas correctoras que permitan salvaguardar los intereses del municipio.

Variables de riesgo en créditos: Variables que pueden generar afectación en el nivel del crédito, su comportamiento y/o viabilidad del mismo, entre ellos se encuentra variación de tasas de interés, variación en Producto Interno Bruto Nacional y Local, Déficit Fiscal nacional y local.



Principios de la gestión del endeudamiento

Transparencia: Los recursos obtenidos por operaciones de endeudamiento son obtenidos mediante mecanismos en los que la información es clara, transparente, concreta, completa y fidedigna, conforme a lo dispuesto a la normativa.

Integración: Toda operación de endeudamiento estará en línea con los objetivos establecidos en el Plan estratégico de la institución.

Sostenibilidad: Deberá existir consistencia entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de dichas obligaciones financieras.

Eficacia y eficiencia: se realizará en términos de la alternativa más óptima en función de su costo, liquidez y riesgo.

Comparabilidad: Previo a la elección entre dos o más alternativas disponibles de endeudamiento, es necesario hacerlas comparables incluyendo todos los efectos económicos relevantes involucrados, incluso los efectos tributarios, regulatorios o normativos.

Competencia: La Municipalidad de SAN PABLO DE HEREDIA promueve la competencia entre alternativas disponibles de mercado, como mecanismos para optimizar las condiciones en sus operaciones y términos de tasa de interés, comisiones, moneda, plazos, entre otros.

Políticas Municipales:

1. Elaboración de los correspondientes estudios integrales y análisis relativos a la viabilidad financiera y la capacidad de pago del Municipio.
2. Límite de crédito de la Municipalidad es igual al 25% de los Ingresos propios percibidos del Presupuesto Ordinario municipal del año anterior.
3. Para los préstamos con recursos provenientes de la ley 8114 y 9329, se analizará los ingresos a percibir en el periodo presupuestario en el cual se esté al momento del endeudamiento y se podrá endeudar hasta un 25%.
4. Construcción de indicadores de deuda.
5. Para cada pago que se realice deberá existir el informe correspondiente de cada dependencia.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

6. Cada dependencia tendrá su responsabilidades según el Manual de procedimientos.
7. Emitir informes trimestrales de rendición de cuentas al cierre del proyecto.

Responsabilidades:

- ❖ Concejo Municipal:
 - a. Discutir y aprobar las políticas, directrices o normativa de la gestión de endeudamiento. Art 13 Código Municipal.
 - b. Discutir y aprobar los préstamos. Art 95 Código Municipal.
 - c. Discutir y aprobar los diferentes documentos presupuestarios que incluyan recursos de préstamos. Art. 13 Código Municipal.
- ❖ Alcaldía:
 - a. Formular las políticas, directrices o normativa de gestión del endeudamiento. Artículo 2.5.6. Norma Técnica Básica del Sistema de Administración Financiera.
 - b. Proponer los proyectos a financiar con préstamos. Art 2.12 Lineamientos de planificación del Desarrollo Local
 - c. Analizar y avalar la propuesta o recomendación efectuada por el área correspondiente, respecto de la opción de financiamiento más favorable para el gobierno local. Art. 2.5.2 Norma Técnica Básica del Sistema de Administración Financiera.
 - d. Presentar al Concejo Municipal la propuesta de financiamiento y el documento presupuestario correspondiente. Art 17 y 95 Código Municipal.
- ❖ Funcionarios Municipales responsables de los estudios de viabilidad.

Area Financiera y presupuestaria

Elaborar los insumos financieros necesarios (flujos de fondos, análisis de opciones de financiamiento, otros) que respalden la capacidad financiera de la municipalidad para la atención de la deuda por préstamos. Art 95, 99 del Código Municipal y 2.5.7 de las Norma Técnica Básica del Sistema de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Administración Financiera, el cual indica realizar Mecanismos de Endeudamiento, con el propósito de establecer las medidas que garanticen que los mecanismos de endeudamiento utilizados por la institución se ajusten al bloque de legalidad.

Recomendar a la Alcaldía la opción de financiamiento más favorable. Art 95, 99 del Código Municipal y 2.5.7 de las Norma Técnica Básica del Sistema de Administración Financiera.

Controlar la ejecución de los recursos girados por las entidades prestatarias. Art 95, 99 del Código Municipal y 2.5.7 de las Norma Técnica Básica del Sistema de Administración Financiera.

Area Legal

Emitir criterio legal acerca de la viabilidad jurídica de modo tal que contemple el marco legal sobre el cual se base el proyecto.

Area Ambiental

Cuando proceda emitir el criterio técnico acerca de la viabilidad ambiental del proyecto.

❖ Entes financieros:

- a. Proveer a la municipalidad diferentes opciones crediticias para el financiamiento de proyectos. Ley del Sistema Bancario Nacional, Reglamento del IFAM, entre otros.
- b. La tasa de interés anual que regirá durante el contrato.
- c. El total de intereses a pagar o el costo financiero de la operación.
- d. El sistema de amortización del Capital, así como la cantidad, periodicidad y el monto de los pagos a realizar.
- e. Indicar si existen penalizaciones, pagos extraordinarios, seguros u otro tipo de gasto que pueda darse en la formalización, vigencia o liquidación de crédito.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Del Estudio de Factibilidad:

Previo a aprobación del Concejo Municipal:

1. La remisión de un estudio Técnico de Factibilidad que comprenda o mida la capacidad de pago, ya que todo crédito debe pasar por una etapa de evaluación.
2. Realizar el cuadro comparativo de las diferentes opciones de financiamiento dentro del mercado.
3. Vinculación con instrumentos de planificación institucional.

Consideraciones previas:

A fin de establecer los lineamientos para la gestión de endeudamiento, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- ❖ La Administración deberá buscará las mejores condiciones o alternativas de financiamiento disponibles en el mercado, en cuanto a tasas, intereses, plazos, moneda, abonos, condiciones de pago, monto a amortizar, renegociación y tramite de contratación.
- ❖ Se analizaran las características, el perfil de riesgo, la estrategia de negocio, los flujos de caja, los criterios de elegibilidad, la capacidad de pago del municipio, la liquidez, la rentabilidad y la solvencia.
- ❖ Las operaciones de endeudamiento deberán contar con la garantía del estado.

Mecanismos de endeudamiento

Las modalidades de endeudamiento vigente a la fecha según el artículo 81 de la Ley N° 8131 (Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos) son:

- ❖ La emisión y colocación de títulos de deuda y obligaciones de mediano y largo plazo, es decir, aquellas cuyo vencimiento supere el ejercicio económico en el cual son contraídas.

Pág. 9/ 27



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- ❖ La contratación de créditos con instituciones financieras, sean estas nacionales o internacionales.
- ❖ El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio económico en que se contraen.
- ❖ La consolidación, conversión y renegociación de deudas.
- ❖ La adquisición de bienes y servicios que se paguen total o parcialmente en el transcurso de un ejercicio económico posterior al período de su presupuestación.

Elaboración de indicadores para la gestión de endeudamiento

El análisis de la sostenibilidad de una deuda pública permite determinar más fácilmente si el endeudamiento ha alcanzado niveles peligrosos, es decir, niveles de endeudamiento que exceden la capacidad del municipio para atender a los pagos del servicio de la deuda.

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la institución. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para el municipio.

Por otra parte miden la efectividad de la administración de la empresa para controlar costos y gastos, transformando así los ingresos en utilidades. Estos indicadores son un instrumento que permite a la administración analizar la forma como se generan los retornos de los valores invertidos del gobierno local, mediante la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

❖ Indicadores de Liquidez

Relación corriente o de liquidez

Activo corriente / Pasivo corriente

Es el resultado de dividir los activos corrientes entre los pasivos corrientes. El resultado por sí solo nos permite obtener una conclusión real sobre la situación de la institución, pues para que esta sea adecuada o no, es necesaria relacionarla con el ciclo operacional y calificar la capacidad de pago a corto plazo.

Pág 10/ 27



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Capital de Trabajo

Activo corriente - Pasivo corriente

Es el resultado de restar los activos corrientes de los pasivos corrientes, el capital de trabajo es el excedente de los activos corrientes (una vez cancelados los pasivos) que le quedan a la institución en calidad de fondos para atender las necesidades de la operación normal de la institución.

❖ **Indicadores de Sostenibilidad**

Flujos de Fondo

Determinar la disponibilidad de liquidez para el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de préstamos recibidos para proyectos de inversión. Según indicador de desempeño de referencia PEFA D-21.2 Previsiones y seguimiento sobre la disponibilidad de efectivo.

- a- Se prepara para el ejercicio una previsión de la disponibilidad de efectivo, que se actualiza mensualmente sobre la base del ingreso y la salida real de efectivo.
- b- Se prepara para el ejercicio una previsión de la disponibilidad de efectivo, que se actualiza, por lo menos trimestralmente sobre la base del ingreso y la salida real del efectivo.
- c- Se prepara para el ejercicio una previsión de la disponibilidad de efectivo para el ejercicio.

Uso de los recursos municipales (conciliaciones de saldos)

Determinar el mejor uso de los recursos municipales a partir de la certeza de los saldos de los préstamos, mediante conciliaciones periódicas de los saldos. Según indicador de desempeño de referencia PEFA D-13.1 Registro y preparación de informes sobre la deuda y las garantías.

- a- Los registros de la deuda interna y externa y de las garantías de deuda están completos, son exactos y se actualizan y concilian mensualmente. Por lo menos trimestralmente se preparan informes de gestión y



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

estadísticos integrales que abarcan el servicio de la deuda, su volumen y operaciones.

b- Los registros de la deuda interna y externa y de las garantías de deuda están completos, son exactos y se actualizan y concilian trimestralmente. Por lo menos anualmente se preparan informes de gestión y estadísticos integrales que abarcan el servicio de la deuda, su volumen y operaciones.

c- Los registros de la deuda interna y externa y de las garantías de deuda están completos, son exactos y se actualizan y concilian anualmente. En la documentación de los registros se señalan las áreas en las que se requiere información adicional para completar el trabajo de conciliación.

❖ **Indicador Financiero de la Deuda**

Índice Actual

Activos Corriente / Deuda Total

El objetivo es aislar las cuentas corrientes y verificar si la institución es capaz de cubrir sus obligaciones financieras en el curso del año utilizando exclusivamente los activos que se pueden convertir rápidamente en efectivo.

La proporción mínima que muestra que la empresa mantiene la liquidez necesaria para cubrir una deuda en menos de un año es un valor de 1. En el caso en que la proporción actual sea menor del valor de 1, la empresa tendrá dificultades financieras y es probable que no pueda cumplir con el pago a corto plazo.

Índice de deuda a largo plazo, capitalización total

Deuda a largo plazo / Deuda + patrimonio neto a largo plazo

Pone en relación la deuda a largo plazo de la institución con el capital propio. La deuda a largo plazo es interesante ya que afianza estabilidad si el dinero es bien manejado. Un índice de deuda muy bajo a veces puede significar una falta de esfuerzo en la búsqueda de nuevas oportunidades de crecimiento.

Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Total pasivo / Patrimonio neto



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero, se calcula dividiendo el pasivo total de la institución por su patrimonio neto o su activo total, de esta manera indica cuanta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio.

Apalancamiento Financiero

Índice total de la deuda: $\text{Deuda Total} / \text{Activo Total}$

El índice total de deuda y el apalancamiento financiero calculan el nivel de deuda de una empresa. Mide la relación entre el importe de los fondos propios de una empresa con relación a las deudas que mantiene en el corto y largo plazo, es decir muestra la proporción de los activos que están financiados con deudas.

Ratio de endeudamiento

Índice de proporcionalidad de deuda: $\text{deuda} / \text{Pasivo total}$

Mide la proporción de deuda respecto a todo el pasivo tanto a corto como a largo plazo, debe situarse entre el 40% y el 60%, si está por encima significa que hay una dependencia excesiva de los recursos de terceros y que la solvencia es baja, en cambio por debajo del rango, significa que el municipio tiene un exceso de recursos ociosos, pues está ofreciendo un bajo rendimiento a los recursos propios.

Coefficiente de endeudamiento a corto plazo

Índice de endeudamiento a corto plazo: $\text{Pasivo corriente} / \text{pasivo total}$

Mide que parte del endeudamiento es a corto plazo, lo interesante es que para la institución, es que la mayor parte de la deuda se sitúa a largo plazo, pues la deuda a corto plazo reduce drásticamente la liquidez, lo ideal es que se sitúe entre 20% y 30%.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

-Índice de riesgo financiero

Para superar esas dificultades se puede calcular la relación entre el endeudamiento a medio y largo plazo y el ahorro bruto, un buen indicador del riesgo financiero (IRF) asumido por la Entidad:

-IRF = Deudas a medio y largo plazo existentes al cierre del ejercicio / Ahorro bruto

-Endeudamiento por habitante

-El índice relativo a la deuda per cápita (DPC), o endeudamiento por habitante, se obtiene dividiendo la deuda total existente a una fecha determinada entre el número de habitantes.

-DPC = Deuda total / Número de habitantes

Solicitud y ejecución de operaciones de endeudamiento

Las condiciones de las solicitudes de operación deberán contener los criterios mínimos que deberán considerar la administración, tales como: el objeto de la operación, el monto, el calendario de amortización, el detalle de las condiciones financieras, los costos, los gastos inevitables y directamente atribuibles a la operación, características de la operación y nivel de autorización.

Las negociaciones con los potenciales acreedores para la ejecución de endeudamiento, o su equivalente, en coordinación con las unidades internas y asesores que participen en la operación.

Posteriormente al cierre de la negociación y al establecimiento y aceptación de las condiciones contractuales finales, el departamento de Administración Financiera debe velar por que la ejecución de la operación se realice de acuerdo con los términos del contrato aprobado.



Seguimiento y monitoreo de las operaciones de endeudamiento

A partir de los contenidos propuestos en los lineamientos y políticas, se definen los procedimientos que permita a la administración atender el monitoreo de sus operaciones de endeudamiento. El departamento de administración financiera es el encargado de supervisar el cumplimiento de los aspectos relacionados con la gestión de operaciones de endeudamiento.

A partir de esta información el Director Hacienda, elaborarán un reporte trimestral en el cual se resuma el estado general de las operaciones de endeudamiento, las que están en proceso de solicitud, evaluación y ejecución.

Riesgos en la gestión del endeudamiento

Los principales riesgos que pueden impactar sobre la gestión de endeudamiento son los siguientes:

Riesgo de liquidez: Surge de la posibilidad de que los recursos corrientes disponibles, resulten insuficientes para atender las obligaciones de corto plazo; en este sentido, la administración prudente de este riesgo implica mantener suficientes recursos disponibles, así como de contar con la facilidad o la inmediatez para el uso de fuentes contingentes de financiamiento de corto plazo.

Riesgo de mercado: Es el riesgo vinculado con el aumento de los costos de la deuda debido a cambios en las variables del mercado como son las tasas de interés y las tasas de cambio, los más comunes son:

Riesgo de tasa de interés: Las fluctuaciones de las tasa de interés pueden afectar el valor de las operaciones de endeudamiento del municipio, por ello la administración analizará el valor de mercado de las operaciones vigentes.

Riesgo de tipo de cambio: Corresponde al impacto potencial que la variación del tipo de cambio puede tener sobre los resultados del municipio. Este riesgo se mitiga mediante el seguimiento de las fluctuaciones del tipo de cambio y la posición del cambio neta.

Riesgo operacional: Se consideran los efectos sobre la gestión de endeudamiento que se generan por el error o la infracción en el desarrollo de las actividades del personal que se encuentra a cargo. La implementación de un adecuado sistema de



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

control interno contribuye a mitigar el riesgo operacional en los procesos de gestión del endeudamiento.

Riesgo de refinanciación: Es el riesgo a que la deuda deba refinanciarse a un costo inusualmente alto o, en casos extremos, no se pueda refinanciar. En la medida en que el riesgo de refinanciación se limite a la posibilidad de que la deuda se refincie a tasas de interés más altas, incluida la variación de los diferenciales crediticios, este puede considerarse como un tipo de riesgo de tasas de interés.

Riesgo crediticio: Es el riesgo de incumplimiento con respecto a préstamos u otros activos financieros por parte de la institución, o de incumplimiento de contratos financieros por una contraparte. Este riesgo es particularmente importante en los casos en que la gestión de la deuda comprende la gestión de activos líquidos.

Riesgo de liquidación: Es el riesgo que una contraparte no entregue un valor conforme a lo convenido en un contrato, una vez que la Municipalidad (otra contraparte) ha efectuado el pago de conformidad.

Cada vez que la Municipalidad lleve a cabo un préstamo con un entidad financiera, deberá analizar a fondo los riesgos implícitos en estos procesos y presentar junto con el documento del préstamo una propuesta de administración del riesgo presentado, junto con la medición del impacto y nivel del mismo.

Matriz de valoración de los riesgos en el proceso de endeudamiento



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA							
SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGOS							
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE CONTROLES EXISTENTES							
Riesgo	INDICADORES DE EVALUACIÓN						Detalle (sobre el Control)
	¿Existe algún control?	¿Esta documenta	¿Se aplica?	¿Es efectivo?	Calidad del Control	Tipo de Control	
Riesgo de liquidez	Existe Control	SI	SI	SI	2	D	la administración prudente de este riesgo implica mantener suficientes recursos disponibles, así como de contar con la facilidad o la inmediatez para el uso de fuentes contingentes de financiamiento de corto plazo.
Riesgo de mercado	No existe control	no	no	no	4	C	la administración analizará el valor de mercado de las operaciones vigentes. Este riesgo se mitiga mediante el seguimiento de las fluctuaciones del tipo de cambio y la posición del cambio neto.
Riesgo operacional	Existe Control	SI	NO	SI	3	P	La implementación de un adecuado sistema de control interno contribuye a mitigar el riesgo operacional en los procesos de gestión del endeudamiento, tales como informes de rendición de cuentas, bitácoras y presentaciones de avances con fotos y otro material de aporte
Riesgo de refinanciación	No existe control	NO	NO	NO	5	D	Tratar de mantener como política de mejora la auditoría de la información financiera municipal por año
Riesgo de liquidación	Existe Control	SI	NO	SI	2	P	Que existan roles de gestión en cada uno de los procedimientos de modo tal que al solicitar un desembolso , ya todas las etapas previas esten concluidas asatisfacción



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA												
SISTEMA ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS												
MATRIZ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS												
Riesgo	Probabilidad		Impacto		Estrategia Control		Matriz de Exposición al Riesgo			Relación Probabilidad - Impacto	Exposición al Riesgo	Calidad de Control
	R	D	R	D	R	D	Nivel de Riesgo (Subjetivo)	Nivel de Riesgo Ajustado (Control)	Nivel de Riesgo (Porcentaje)			
	Alto	Bajo	Alto	Bajo	Buena	Regular						
Riesgo de liquidez	Probable	0,5	ALTO	70	Buena	2	35	70	20%	El evento puede ocurrir bajo ciertas circunstancias especiales. La ocurrencia del evento afecta significativamente el alcance del objetivo	a) Riesgo Moderado. Color amarillo, la probabilidad de ocurrencia e impacto, se ubican entre los valores asociados de 20% a 33% (Matriz de Exposición al Riesgo Ajustado con Controles Existentes). La gestión de estos	No existe un control - Se requiere establecer un control (datos del Ministerio de Salud)
Riesgo mercado	Probable	0,5	BAJO	30	Buena	2	15	30	10%	El evento puede ocurrir bajo ciertas circunstancias especiales. La ocurrencia del evento afecta levemente el alcance del objetivo	a) Riesgo Bajo. Color verde, el riesgo tiene una probabilidad baja de ocurrencia y un impacto bajo en el alcance del objetivo, se ubican entre los valores asociados de 1 a 9 (matriz de probabilidad e impacto). La gestión de estos riesgos, por lo general requieren la aplicación de una estrategia de asumir el riesgo.	El control es bueno, se podría mejorar los controles.
Riesgo operacional	MUY ALTO	0,9	MODERADO	50	Regular	3	45	135	40%	El evento puede ocurrir bajo ciertas circunstancias especiales. La ocurrencia del evento afecta levemente el alcance del objetivo	a) Riesgo Bajo. Color verde, el riesgo tiene una probabilidad baja de ocurrencia y un impacto bajo en el alcance del objetivo, se ubican entre los valores asociados de 1 a 9 (matriz de exposición al riesgo ajustado con controles existentes). La gestión de estos riesgos, por lo general requieren la aplicación de una estrategia de asumir el riesgo.	El control es el adecuado
Riesgo de refinanciación	Poco Probable	0,3	Bajo	30	Buena	2	9	36	10%	El evento puede ocurrir bajo ciertas circunstancias especiales. La ocurrencia del evento afecta levemente el alcance del objetivo	a) Riesgo Bajo. Color verde, el riesgo tiene una probabilidad baja de ocurrencia y un impacto bajo en el alcance del objetivo, se ubican entre los valores asociados de 1% a 10% (matriz de exposición al riesgo ajustado con controles existentes). La gestión de estos riesgos, por lo general requieren la aplicación de una estrategia de asumir el riesgo.	El control es bueno, se podría mejorar los controles.
Riesgo de liquidación	Probable	0,5	MODERADO	50	Buena	2	25	50	10%	El evento puede ocurrir bajo ciertas circunstancias especiales. La ocurrencia del evento afecta levemente el alcance del objetivo	a) Riesgo Bajo. Color verde, el riesgo tiene una probabilidad baja de ocurrencia y un impacto bajo en el alcance del objetivo, se ubican entre los valores asociados de 1% a 10% (matriz de exposición al riesgo ajustado con controles existentes). La gestión de estos riesgos, por lo general requieren la aplicación de una estrategia de asumir el riesgo.	El control es el adecuado



Manual para el control, registro y seguimiento del proceso de endeudamiento Municipal

I. Objetivo

Contar con un instrumento de apoyo administrativo que permita identificar las funciones y responsabilidades de los funcionarios involucrados en el procedimiento de endeudamiento municipal, con el fin de llevar a cabo una adecuada gestión, utilizando criterios de eficiencia y eficacia en los recursos públicos, derivados del endeudamiento.

II. Alcance

Los funcionarios municipales involucrados en el proceso de endeudamiento son los siguientes,

a. Concejo Municipal

Órgano encargado de autorizar a la Administración, mediante el estudio correspondiente, la ejecución ante la entidad financiera de los procedimientos para suscribir el financiamiento.

b. Alcaldía Municipal

Administración Municipal encargada de proponer mediante el estudio correspondiente al Concejo Municipal, el financiamiento del proyecto y la realización del mismo así como de presentar el análisis de las propuestas de financiamiento. Además aprueba los pagos mediante nómina ,realizados a la empresa que suministre los Bienes y Servicios contratados con fondos del crédito.

c. Dirección de Hacienda Municipal

Area encargada de realizar el análisis financiero de los proyectos, flujos financieros, recursos a utilizar y propuestas de financiamiento de las distintas entidades financieras.

Gestiona mediante solicitud formal firmada por el Alcalde, el desembolso de los recursos ante el Banco u entidad crediticia. Además de autorizar mediante nómina los pagos realizados a la empresa que suministre los Bienes y Servicios contratados con fondos del crédito, previo informe del área responsable.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

d. Planificación Institucional

Sección Municipal encargada de la planificación de los procesos u etapas del proyecto, seguimiento y monitoreo hasta su conclusión.

e. Fiscalizador del proyecto;

-Director del área responsable, que fiscalizará el desarrollo del proyecto y emitirá un visto bueno de conformidad con los informes emitidos por el encargado del proyecto.

f. Sección Encargada del proyecto a financiar

Sección responsable que liderará el proyecto que se financiera con los recursos del crédito, además deberá presentar informes de avance de obras (fotos y matrices de datos) y será el encargado desde su inicio hasta su conclusión.

g. Presupuesto Municipal

Sección encargada de incluir mediante un presupuesto los recursos del crédito, así como incluir el pago de la deuda (comisión, interés y amortización). Certifica el contenido de los saldos.

h. Proveeduría

Sección que debe realizar los procedimientos de contratación de los Bienes y Servicios con los recursos del crédito gestionados. Gestiona ante la Alcaldía la documentación de los pagos a efectuar a la empresa contratada con los recursos del crédito así como eventuales prórrogas y reajuste de precios.

i. Contabilidad

Sección encargada de registrar las transacciones contables y llevar los auxiliares de los fondos provenientes de los préstamos con entidades financieras. Además confecciona el pago a la empresa contratada con los recursos del crédito.

j. Tesorería

Sección responsable de registrar y autorizar los pagos y registrar mediante comprobantes los desembolsos realizados a la Municipalidad provenientes de la entidad financiera.



III. Procedimiento para el control, registro y seguimiento del proceso de endeudamiento Municipal

1. El proceso inicia en la Alcaldía, se lleva a cabo una reunión con los directores Municipales, para dar a conocer el proyecto y se exponen todos los puntos de vista, en el mismo se acuerda que tipo de estudios llevará el proyecto, esto con el fin de involucrar cada uno de los profesionales a cargo y que se elabore el estudio técnico correspondiente y que sean trasladados a la sección de Planificación Institucional.
2. Cada Dirección en coordinación con el personal a cargo, elabora los estudios técnicos correspondientes llámese; legales, urbanísticos, financieros del proyecto (origen de los recursos, capacidad de endeudamiento), ambientales así como de contratación administrativa y la trasladan a la sección de Planificación Institucional.
3. El área de dirección de proyectos o planificación, elabora el documento del proyecto en el cual se incluye toda la documentación completa; Políticas de endeudamiento, información general del cantón que lo sustente, estadísticas, origen de los recursos a utilizar, clasificación del proyecto, personal a cargo, etc y los estudios técnicos trasladados. Así como la identificación de los riesgos y su administración.
4. El área de dirección de proyectos o planificación, de acuerdo al estudio financiero, indicar si el proyecto será financiado con fondos propios o con financiamiento de una entidad bancaria y traslada la solicitud de propuestas bancarias a la Hacienda Municipal.
5. La Dirección de Hacienda solicita a las entidades bancarias y financieras, las propuestas de crédito.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

6. La Dirección de Hacienda analiza las propuestas y de acuerdo a las condiciones, se realiza el informe de la propuesta que se ajusta a la necesidad de la Municipalidad y se traslada a la Alcaldía Municipal.
7. La Alcaldía traslada el documento del proyecto a la aprobación por parte del Concejo Municipal así como el análisis de las propuestas de endeudamiento.
8. El Concejo Municipal mediante acuerdo aprueba el proyecto y autoriza al Alcalde Municipal a realizar las gestiones correspondiente ante el Banco recomendado el cual ofrece las mejores condiciones.
9. La Alcaldía Municipal traslada el acuerdo de aprobación a la Dirección de Hacienda Municipal para que se formalice el préstamo.
10. La Dirección de Hacienda Municipal, gestiona toda la documentación correspondiente para la formalización del crédito y la traslada a la Alcaldía Municipal.
11. El Alcalde Municipal firma los documentos del crédito y son enviados al Banco u entidad financiera correspondiente.
12. La Dirección de Hacienda traslada la documentación firmada a la entidad crediticia para su aprobación ante la Comisión encargada.
13. La Entidad crediticia aprueba o imprueba el crédito.
14. La aprobación del crédito es trasladada a la Alcaldía para iniciar con los procedimientos internos.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

15. La Alcaldía traslada a Presupuesto la orden de inclusión de los fondos en un Presupuesto ya sea Ordinario o extraordinario, en el cual se describe el proyecto y su partida presupuestaria correspondiente.
16. La Alcaldía presenta el Presupuesto Ordinario o extraordinario que contiene los recursos ante el Concejo Municipal, para aprobación .
17. El encargado de presupuesto envía a la Contraloría General de la República el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.
18. La Contraloría General de la República aprueba el Presupuesto Ordinario o extraordinario que contiene los recursos.
19. El responsable directo del proyecto traslada la Orden de inicio de la Contratación y el pliego cartelario a la Proveduría Municipal.
20. La Proveduría Municipal realiza los procedimientos de contratación respectivos (recepción de ofertas hasta adjudicación).
21. El responsable directo del proyecto en coordinación con el área Legal, elabora el contrato del proyecto a ejecutar.
22. El Contrato se firma entre la Municipalidad y la empresa adjudicada.
23. El responsable directo del proyecto, elabora orden de inicio de la Obra y la traslada a la empresa contratada.
24. El responsable directo del proyecto del proyecto gestiona el proyecto.
25. El área de dirección de proyectos o planificación, mensualmente a través de informes, lleva el control y monitoreo de la gestión del proyecto, evaluando



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- las actividades programadas y tratando de corregir las debilidades encontradas.
26. El responsable directo del proyecto, traslada a la Dirección de Hacienda y al Proveedor el Informe de las Obras de acuerdo a los avances establecidos en el cartel, con el visto bueno del fiscalizador de las Obras.
27. La Dirección de Hacienda se encarga de gestionar ante la entidad crediticia el desembolso de los recursos de acuerdo a nota firmada por el Alcalde Municipal.
28. La Dirección de Hacienda mantiene un contacto directo con los ejecutivos de cuenta del Banco, encargados del préstamo y se destina una cuenta bancaria para tal fin.
29. Una vez recibidos los recursos y pagada la comisión se traslada la información a los departamentos de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería para el debido registro.
30. La Dirección de Hacienda comunica al Proveedor que los recursos se encuentran ya depositados en la cuenta bancaria municipal.
31. La Proveeduría gestiona ante la empresa el envío de la factura para el pago respectivo.
32. La Proveeduría traslada la documentación de pago (factura, orden de compra y nómina de pago) a la sección de Contabilidad.
33. La Sección de Contabilidad confecciona el pago a la empresa contratada, traslada a Tesorería.
34. La Sección de Tesorería autoriza el pago junto con el Alcalde.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

35. El responsable directo del proyecto junto con el fiscalizador del proyecto realizan el informe final de cierre del proyecto y recibido a satisfacción por parte de la Alcaldía Municipal junto con el Encargado Directo y la Dirección a cargo.
36. Termina procedimiento.



Conclusión

Atender las obligaciones derivadas del endeudamiento (pago de amortización e intereses) con lleva a la Municipalidad diversos riesgos a esa actividad. Por ello, resulta fundamental que la gestión de la deuda se base en una estrategia de corto, mediano y largo plazo, la cual cuente con políticas de endeudamiento, normativa interna y la definición de funcionarios encargados de ese proceso.

Por otra parte la Municipalidad ha tratado de implementar buenas prácticas tales como la elaboración de flujos de fondos, y la vinculación de proyectos financiados con la planificación institucional -sobre todo para el caso de los créditos más recientes, tratando de definir formalmente como prácticas oficiales y permanentes.

Con esta herramienta se pretende implementar la medición de la gestión de endeudamiento por medio de indicadores, y determinar parámetros según la realidad de nuestra institución, con el objetivo de toma de decisiones oportuna y eficientemente.

El fin que se persigue es que la Municipalidad gestione su financiamiento a partir de la sostenibilidad financiera de los ingresos y la capacidad de pago institucional, en consonancia con la programación plurianual del endeudamiento, financiera, presupuestaria y con base en la implementación de buenas prácticas de gestión del endeudamiento.

Como último punto es importante llevar un control de seguimiento de la deuda con las otras instituciones con el fin de generar información transparente hacia la comunidad y a la vez permitirá la precisión de los datos y el cálculo de estadísticas fiscales fiables y oportunas para analizar la sostenibilidad del endeudamiento público.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 766-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-767-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-043-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Tema: Análisis de la Propuesta de Reglamento de Participación Ciudadana de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS

1. Acuerdo municipal CM 655-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 50-17, celebrada el día 11 de diciembre del 2017, mediante el cual, se remite la propuesta de Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Cantón de San Pablo de Heredia, presentado por la Administración Municipal a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
2. Oficio CSP-SP-029-2020, de fecha 31 de agosto del 2020, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, donde recomienda modificaciones formales al texto propuesto, para que se ajuste correctamente a la satisfacción del fin público, las cuales consisten en lo siguiente:

Primero, existe un error material de redacción en el considerando octavo, ya que su texto se encuentra dividido e inconcluso, como se muestra en el siguiente cuadro:

<i>Redacción actual del considerando octavo del proyecto de Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Cantón de San Pablo</i>	<i>Propuesta de reforma del considerando octavo del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Cantón de San Pablo.</i>
--	---



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

<p>(...)</p> <p>8º-Que como parte de este proceso de participación ciudadana es necesario abrir los espacios y generar las condiciones que garanticen la participación</p> <p>9º-de las mujeres en la toma de decisiones, en la proposición, y en la discusión de iniciativas, en forma justa, equitativa y solidaria.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>8º-Que como parte de este proceso de participación ciudadana es necesario abrir los espacios y generar las condiciones que garanticen la participación de las mujeres en la toma de decisiones, en la proposición, y en la discusión de iniciativas, en forma justa, equitativa y solidaria.</p> <p>(...)</p>
---	---

Segundo, existe un error material de redacción en el artículo 12, debido a que su inciso a) y b) no se encuentran separados como párrafos independientes, además de que el primer inciso se encuentra identificado dos veces como inciso a), como se muestra en el siguiente cuadro:

Redacción actual del artículo 12 del proyecto de Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Cantón de San Pablo.	Propuesta de reforma del artículo 12 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Cantón de San Pablo.
<p>Artículo 12.-Todos los vecinos y las vecinas tendrán:</p> <p>a) a) Legitimación activa para ejercitar cuantas acciones fuesen procedentes para la defensa de los bienes y derechos del municipio de acuerdo con la ley. b) Legitimación para impugnar los actos administrativos municipales o acuerdos municipales que afecten sus intereses individuales o colectivos conforme lo</p>	<p>Artículo 12.-Todos los vecinos y las vecinas tendrán:</p> <p>a) Legitimación activa para ejercitar cuantas acciones fuesen procedentes para la defensa de los bienes y derechos del municipio de acuerdo con la ley.</p> <p>b) Legitimación para impugnar los actos administrativos municipales o acuerdos</p>



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

<i>establece el Código Municipal y las Leyes de la República.</i>	<i>municipales que afecten sus intereses individuales o colectivos conforme lo establece el Código Municipal y las Leyes de la República.</i>
---	---

Tercero, existe un error material de redacción en el artículo 13, debido a que sus incisos a), c), e), h) y j) carecen del signo de puntuación final.

Cuarto, existe un error material de redacción en el numeral 30 del proyecto de reglamento, ya que se debe cambiar el artículo “La” por “Las”, para que en adelante se lea “Las audiencias públicas...” y no “La (sic) audiencias públicas...” tal y como se encuentra actualmente redactado.

3. Que la Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna, también propuso algunos ajustes de forma a dicho reglamento que son importantes que se valoren.
4. Acta N° 11-20 de la reunión celebrada el día 03 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal, para que por medio del Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico, elabore una propuesta integral del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pablo de Heredia, considerando las modificaciones y observaciones planteadas por los licenciados descritos en los considerandos 2 y 3, la cual, deberá ser enviada nuevamente a esta comisión para su respectivo análisis y posterior aprobación. Lo anterior en un plazo no mayor a un mes calendario.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Lic. Yohan Granda Monge



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Regidor Propietario

Regidor Propietario

Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen e instruir a la Administración Municipal, para que por medio del Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico, elabore una propuesta integral del Reglamento de Participación Ciudadana de San Pablo de Heredia, considerando las modificaciones y observaciones planteadas por los licenciados descritos en los considerandos 2 y 3, la cual, deberá ser enviada nuevamente a esta comisión para su respectivo análisis y posterior aprobación. Lo anterior en un plazo no mayor a un mes calendario.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 767-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-768-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Considerandos

1. La creación de una Marca Cantón tiene la misma naturaleza que el desarrollo de una marca país, porque buscan funcionar como una estrategia de posicionamiento para potenciar la promoción del mismo y su identidad como cantón.
2. La garantía de su permanencia a largo plazo está ligada con la estructuración e implementación por el conjunto de actores que la representará, tanto desde el sector privado como el público y el Gobierno Local.
3. En este caso se propone crear la marca para el cantón de San Pablo perteneciente a la provincia de Heredia, con el fin de promocionar el cantón tanto en el interior como en el exterior de Costa Rica, buscando alcanzar mejores oportunidades en el campo comercial, cultural, turismo educativo y de inversión.

Mociono para:

Para que la Municipalidad de San Pablo de Heredia acuerde sacar a concurso la contratación de los servicios profesionales de una persona física o jurídica, que realice un análisis o asesoría en marketing, comunicación e imagen, para la investigación, conceptualización, diseño y desarrollo de marca para el cantón de San Pablo, hacia la promoción turística, cultura y comercial, así como la modernización de la imagen del Gobierno Local.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario
Partido Liberación Nacional

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Recomendarle a la Administración Municipal, que por medio del departamento correspondiente proceda a sacar a concurso la contratación de los servicios profesionales de una persona física o jurídica, que realice un análisis o asesoría en marketing, comunicación e imagen, para la investigación, conceptualización, diseño y desarrollo de marca para el cantón de San Pablo, hacia la promoción turística, cultura y comercial, así como la modernización de la imagen del Gobierno Local.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 768-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-769-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señores
Empresas Autobuseras
Cooperativas de Taxis Heredia
Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP)
Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT)
Consejo de Transporte Público (CTP)
Dirección General de Policía de Tránsito
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)
Municipalidades del país
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO CONCEJO
MUNICIPAL**

**Moción de: David Arguedas Carranza,
Síndico suplente, Distrito Sabanillas,**

Acogida por: Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Para el respeto pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Tema:

IRRESPECTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Considerandos

1. Que generalmente a las personas con discapacidad se les irrespeta su derecho a utilizar el servicio de transporte público: los buses sin rampas o con rampas dañadas



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

obligan a las personas con discapacidad a no trasladarse o a tener mayores gastos, ya que deben utilizar el servicio público de taxis; pero también las empresas o cooperativas de taxi, los concesionarios- propietarios o conductores- de los mismos prefieren no brindar el servicio a las personas con alguna discapacidad (lo que implica impedimento de movilidad).

Asimismo, en muchas ocasiones prefieren no detenerse (buses y taxis), e incluso ignorar al cliente; que al igual que todas las personas merecen respeto y tienen derecho al servicio de transporte (inoperancia del transportista que conlleva violación de derechos humanos).

Esa actitud discriminatoria irrespeta la ley, y es por ello que el Gobierno Local debe ocuparse y defender a las personas, que frecuentemente son despreciadas.

Recordemos que el juramento, citado en el artículo 194 constitucional, obliga a todos los funcionarios públicos (y por supuesto a las autoridades políticas) a observar y defender la Constitución Política, (que entre otros, dicta el respeto pleno a derechos fundamentales, por ejemplo lo ordenado en el numeral 33).

RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS ES CUMPLIRLOS Y HACERLOS CUMPLIR.

2. Que esta moción también se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Constitución Política, Código Municipal y otras leyes de la República relacionadas con la protección a las personas con discapacidad; jurisprudencia de la Sala Constitucional, y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas discapacidad, que, por ejemplo señala:

ARTÍCULO III

Para lograr los objetivos de esta convención, los estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

- a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

ARTÍCULO IV



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Para lograr los objetivos de esta convención, los estados parte se comprometen a:

1. Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.

2-b) El desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

3. Que nada en esta declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta declaración. (artículo 30 Declaración Universal de Derechos Humanos).

Moción para:

Que el Concejo Municipal, acuerde (en firme) remitir nota a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), Ministro de Obras Públicas y Transportes, Consejo de Transporte Público, Dirección General de la Policía de Tránsito, Consejo Nacional de personas con Discapacidad y empresas autobuseras de transporte que brindan servicio en el cantón de San Pablo y a las cooperativas de taxi de la provincia de Heredia, solicitando el cumplimiento real de la legislación del transporte público y de la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad.

Con copia para los otros 81 Concejos Municipales, con excitativa de apoyo a esta moción, porque es casi seguro que los habitantes de su respectivo cantón, sufren situaciones similares.

David Arguedas Carranza

Síndico Propietario Segundo Distrito

Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción para que las Empresas Autobuseras de Transporte Público que brindan servicio en el cantón de San Pablo de Heredia y las cooperativas de taxi de la provincia de Heredia, cumplan a cabalidad con la legislación del transporte público y de la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad.
2. Remitir copia de este acuerdo a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), Ministro de Obras Públicas y Transportes, Consejo de Transporte Público, Dirección General de la Policía de Tránsito, Consejo Nacional de Personas con



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Discapacidad, para que vele por el fiel cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad para que reciban el servicio de transporte público de manera digna.

3. Remitir copia de este acuerdo a los 81 concejos municipales, con excitativa de apoyo a esta moción, porque es casi seguro que los habitantes de su respectivo cantón, sufren situaciones similares.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 769-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-770-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señor
Erick Bogantes, Asesor BCIE
Proyecto de Auditorías de ahorro energético
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario para que se brinde un espacio en sesión extraordinaria al Sr. Erick Bogantes, con el propósito de conocer sobre el proyecto de plan de ahorro energético en las instituciones públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha propuesta y convocar a Sesión Extraordinaria virtual para el miércoles 13 de enero de 2021 a las 6:15pm con el objetivo de atender al señor en mención y conocer sobre el proyecto de Eficiencia Energética para el sector público.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 770-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-771-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señora
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Oficio CPEM-096-2020 recibido vía correo el día 19 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el proyecto de Ley N° 21.889 “ Ley general de autorización a los Gobiernos Locales para la condonación y ajuste tributario en la coyuntura del COVID-19”.
2. Acuerdo Municipal CM-740-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 40-20 celebrada el día 23 de noviembre de 2020 donde se remite dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis.
3. Presentación realizada por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal, sobre las repercusiones que tendría la aprobación de dicho proyecto de ley dentro de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Declararse parcialmente a favor del Proyecto de Ley N° 21.889“Ley general de autorización a los Gobiernos Locales para la condonación y ajuste tributario en la coyuntura del COVID-19” considerando que puede aplicarse la condonación tributaria a los interés moratorios y no al principal ya que esto provocaría un déficit financiero a las municipalidades.
2. Se dispensa del trámite de comisión

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 771-20



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-772-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porrás López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen CRA-005-2020 donde se procedió con el análisis de la licitación abreviada 2020LA-000003-01 denominada "Contratación para realizar trabajos de movimiento de tierra con sub excavación, construcción de tubería longitudinal y tuberías transversales, construcción de tragantes, pozos de inspección, compactación y conformación de subrasante, colocación de sub base granular, colocación de base granular dosificada, construcción de cordón y cuneta implementar salidas de aguas pluviales a la red pública, demolición y construcción de aceras y perfilado y colocación de mezcla asfáltica en un tramo de la ruta cantonal conocida como calle Rincón de Ricardo código 4-09-006 en el cantón de San Pablo de Heredia y propuestas de adjudicación que recomiendan:

**Oferta tres: Inversiones Solano y Camacho S.A.
Cédula Jurídica No. 3-101-492014**

ITEM 1:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

EMPRESA OFERTANTE				INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO S. A.	
Línea	Descripción de Actividad Constructiva	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Excavación y Conformación de Subrasante sin factor de hinchamiento. Área de Espaldones.	339,14	m ³	€5 000,00	€1 695 700,00
2	Suministro y Colocación de Material Granular para Estructura de Espaldones compactado sin factor de hinchamiento. Según CB-2010.	305,22	m ³	€18 000,00	€5 493 960,00
3	Construcción de Cordón y Caño de concreto hidráulico premezclado 280 kg/cm ² .	521,75	m	€20 000,00	€10 435 000,00
4	Construcción de Acera concreto premezclado 210 kg/cm ² .	715,88	m ²	€22 000,00	€15 749 360,00
5	Construcción de Salidas de Aguas Pluviales Domiciliarias hasta el	70,00	Unidad	€15 000,00	€1 050 000,00
6	Muro de retención, concreto premezclado 210 kg/cm ² . hasta 1,20 metros de altura del nivel de acera.	200,20	m ²	€100 000,00	€20 020 000,00
7	Construcción de Muro de Retención mas de un metro de altura.	27,00	m ²	€120 000,00	€3 240 000,00
8	Suministro y colocación de loseta táctil en área de acera.	218,80	m	€12 000,00	€2 625 600,00
9	Construcción de Tragantes dobles.	13	Unidad	€500 000,00	€6 500 000,00
10	Suministro y Colocación de Tubería Pluvial PVC, 450 mm de diámetro interno. Similar a Novafort o superior (incluye suministro y colocación de sub-base y base granular dosificada para relleno de zanja).	20	m	€115 000,00	€2 300 000,00
11	Suministro y Colocación de Tubería Pluvial PVC, 600 mm de diámetro interno. Similar a Novafort o superior (incluye suministro y colocación de sub-base y base granular dosificada para relleno de zanja). Según CR-2010.	150	m	€165 000,00	€24 750 000,00
12	Construcción de pozos de inspección.	1	Unidad	€600 000,00	€600 000,00
TOTAL COSTO DEL PROYECTO					€94 459 620,00

PLAZO DE ENTREGA 20 DÍAS HABILES.

Oferta dos: Concreto Asfáltico Nacional S.A.
Cédula Jurídica No. 3-101-008650

ITEM 2:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

EMPRESA OFERTANTE				CONCRETO ASFALTICO NACIONAL (CONANSA)	
Línea	Descripción de Actividad Constructiva	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Perfilado (fresado en frio) de carpeta existente de hasta cinco centímetros de profundidad con un bombeo entre el 3% y 6%.	4184,11	m ²	¢693,13	¢2 900 139,19
2	Compra transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica para trabajos carpeta asfáltica de cinco centímetros de espesor compactado. Según CR-2010.	747	TON.	¢43 980,80	¢32 853 660,70
TOTAL COSTO DEL PROYECTO					¢35 753 799,89

PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HABILES.

Debido a la existencia de presupuesto en este proyecto por medio del oficio supracitado emitido por el área técnica se solicita realizar ampliación en este ítem 2, misma que a continuación se detalla:

CUADRO AMPLIACION LICITACIÓN ABREVIADA N° 2020LA-000003-01 - ITEM NUMERO 2					
Línea	Descripción de Actividad Constructiva	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Perfilado (fresado en frio) de carpeta existente de hasta cinco centímetros de profundidad con un bombeo entre el 3% y 6%.	3 319,01	m ²	¢690,00	¢2 290 118,09
2	Compra transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica para trabajos carpeta asfáltica de cinco centímetros de espesor compactado. Según CR-2010.	593	TON.	¢46 500,00	¢27 553 657,02
TOTAL COSTO AMPLIACION.					¢29 843 775,11

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y AMPLIACIÓN ¢ 65.597.575.00

TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ¢ 160.057.195.00

Los contratistas deberán cumplir con lo siguiente antes de suscribir el contrato:

1. FISCALES



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

9.1 La contratación se formalizará mediante contrato. El adjudicatario deberá aportar las especies fiscales correspondientes en su parte proporcional.

9.2 El oferente deberá presentar la patente extendida por la municipalidad donde mantiene operaciones vigentes al momento de la apertura.

9.3 La Municipalidad de San Pablo, está exenta del pago de impuestos según el Artículo 8, del Código Municipal, Ley 7794 en relación con el Artículo 2, Inciso L, Ley 7293.

9.4 Se informa a los oferentes que se deberá contar con una Licencia Comercial Temporal para laborar en el Cantón de San Pablo (en caso de que el adjudicatario no sea patentado del cantón). El contratista del servicio, deberá tramitar y cancelar a la Municipalidad de San Pablo de Heredia la patente temporal de funcionamiento por el plazo que realice la actividad económica en el cantón, esto de acuerdo a los artículos 1, 2, 4, 12, 13, 14 y 36 de la Ley 9620, Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de San Pablo de Heredia.

9.5 Con relación al anterior inciso 9.4 el adjudicado deberá presentar para el trámite de patente temporal a siguiente documentación:

- Solicitud de patente temporal.
- Copia de personería Jurídica, en caso de ser persona jurídica.
- Copia de cedula del representante legal.
- Estar al día con obligaciones con CCSS.
- Información sobre la licitación (monto adjudicado) y plazo de entrega.

17 PÓLIZAS

17.1 El adjudicatario deberá suscribir la(s) póliza(s) de responsabilidad civil extracontractual que garantice cualquier indemnización ante terceros, la cual deberá estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales. Sera necesaria la presentación de la misma para tramitar el primer pago, de la misma forma para la cancelación.

17.2 El contratista será responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero – patronal.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

21.7 El adjudicatario deberá rendir una Garantía de Cumplimiento del 10% del monto adjudicado, su vigencia será como mínimo 60 días naturales adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto de contrato, transcurrido dicho plazo será devuelta dicha garantía. Adicionalmente deberá aportar certificación original y vigente de la CCSS de estar al día en el pago de las cuotas obrero patronales.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

GARANTIA DE LA OBRA

El contratista deberá extender una garantía de la Obra, por medio de Declaración Jurídica Protocolizada con el compromiso de un plazo no menor a 24 meses, en donde se comprometerá con la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, a reparar por su cuenta cualquier falla atribuible a muros de retención, acera, cordón y caño y a la colocación y compactación de la carpeta asfáltica, así como de las capas inferiores de sub-base y base, también esto aplica para las obras pluviales complementarias, cubriendo la erogación que esta situación genere, así como cualquier otra obra que se realice en las zonas a intervenir del cantón. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha en que la Municipalidad, dé por aceptado las obras a lo largo del cantón conforme se vayan ejecutando por el cual se contrató este cartel.

TODO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LO SOLICITADO Y LAS OFERTAS

- ✓ Se aprueben los pagos respectivos referentes a esta licitación abreviada.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y las propuestas de adjudicación con su respectivo pago a la empresa Inversiones Solano y Camacho S.A., cédula jurídica N° 3-101-492014 por un monto de ¢ 94.459.620.00 (noventa y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinte con 00/100) y la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A., cédula jurídica N° 3-101-008650 por un monto total de ¢ 65.597.575.00 (sesenta y cinco millones quinientos noventa y siete mil quinientos setenta y cinco con 00/100), con las especificaciones dadas anteriormente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 772-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-773-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen CRA-004-2020 se procedió con el análisis de la licitación abreviada 2020LA-000002-01 denominada "Contratación para realizar trabajos de construcción de aceras, cordón de caño, sistemas de canalización para desfogue pluvial, muro de contención y carpeta asfáltica, en un tramo de la ruta cantonal conocida como Calle Cordero, Código de camino 409020-000 en el cantón, por un San Pablo accesible e inclusivo" y propuestas de adjudicación que recomiendan:

**Oferta tres: Inversiones Solano y Camacho S.A.
Cédula Jurídica No. 3-101-492014**

ITEM 1:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO ENTRONQUE CALLE CORDERO				INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO	
Linea	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario	Costo Total
1	Construcción de Acera concreto premezclado 210 kg/cm2.	861	m2	€23 000,00	€19 803 000,00
2	Construcción de Acera con un metro de altura de muro de retención, concreto premezclado 210 kg/cm2.	27	m	€138 000,00	€3 726 000,00
3	Construcción de Cordón y Caño de concreto hidraulico premezclado 280 kg/cm2.	573,16	m	€22 000,00	€12 609 520,00
4	Suministro y Colocación de Tubería Pluvial PVC, 450 mm de diámetro interno. Similar a Novafort o superior (incluye suministro y colocación de sub-base y base granular dosificada para relleno de zanja).	80	m	€108 000,00	€8 640 000,00
5	Construcción de Tragantes.	6	Unidad	€500 000,00	€3 000 000,00
6	Construcción de Muro de Retención.	88	m2	€135 000,00	€11 880 000,00
7	Construcción de Salidas de Aguas Pluviales Domiciliars.	44	Unidad	€18 000,00	€792 000,00
8	Levantamiento de Tapas de Pozos.	36	Unidad	€50 000,00	€1 800 000,00
9	Excavación y Conformación de Sub-rasante sin factor de hinchamiento. Espaldones.	104	m3	€7 000,00	€728 000,00
10	Suministro y Colocación de Material Granular para Estructura de Espaldones.	104	m3	€22 000,00	€2 288 000,00
COSTO TOTAL ITEM N°1.					€65 266 520,00

PLAZO DE ENTREGA 22 DÍAS HABILES.

Oferta dos: Concreto Asfáltico Nacional S.A.
Cédula Jurídica No. 3-101-008650

ITEM 2:

ITEM N°2				CONANSA	
PROYECTO ENTRONQUE CALLE CORDERO					
Linea	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario	Costo Total
1	Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente para construcción de carpeta asfáltica de cinco centímetro de espesor compactado conforme a lo dispuesto en el CR-2010.	1500	TON	€44 322,71	€66 484 069,74
2	Perfilado de carpeta asfáltica existente hasta cinco centímetros de profundidad	9000	m ²	€693,13	€6 238 185,11
					€72 722 254,85

PLAZO DE ENTREGA 05 DÍAS HABILES.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Debido a la existencia de presupuesto en este proyecto por medio del oficio supracitado emitido por el área técnica se solicita realizar ampliación en este ítem 2, misma que a continuación se detalla:

CUADRO AMPLIACION PARA LA CONTRATACION N° 2020LA-000002-01 - ITEM N°2				
PROYECTO ENTRONQUE CALLE CORDERO			CONANSA	
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario	Costo Total
Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente para construcción de carpeta asfáltica de cinco centímetro de espesor compactado conforme a lo dispuesto en el CR-2010.	577,0	TON	¢44 322,71	¢25 574 203,67
Perfilado de carpeta asfáltica existente hasta cinco centímetros de profundidad.	7510	m ²	¢693,13	¢5 205 406,30
			Costo Total: ¢30 779 609,97	

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y AMPLIACIÓN ¢ 103.501.864.80

TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ¢ 168.768.384.80

Los contratistas deberán cumplir con lo siguiente antes de suscribir el contrato:

9.FISCALES

9.1 La contratación se formalizará mediante contrato. El adjudicatario deberá aportar las especies fiscales correspondientes en su parte proporcional.

9.2 El oferente deberá presentar la patente extendida por la municipalidad donde mantiene operaciones vigentes al momento de la apertura.

9.3 La Municipalidad de San Pablo, está exenta del pago de impuestos según el Artículo 8, del Código Municipal, Ley 7794 en relación con el Artículo 2, Inciso L, Ley 7293.

9.4 Se informa a los oferentes que se deberá contar con una Licencia Comercial Temporal para laborar en el Cantón de San Pablo (en caso de que el adjudicatario no sea patentado del cantón). El contratista del servicio, deberá tramitar y cancelar a la Municipalidad de San Pablo de Heredia la patente temporal de funcionamiento por el plazo que realice la actividad económica en el cantón, esto de acuerdo a los artículos 1, 2, 4, 12, 13, 14 y 36 de la Ley 9620, Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de San Pablo de Heredia.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

9.5 Con relación al anterior inciso 9.4 el adjudicado deberá presentar para el trámite de patente temporal a siguiente documentación:

- Solicitud de patente temporal.
- Copia de personería Jurídica, en caso de ser persona jurídica.
- Copia de cedula del representante legal.
- Estar al día con obligaciones con CCSS.
- Información sobre la licitación (monto adjudicado) y plazo de entrega.

17 PÓLIZAS

- 17.3 El adjudicatario deberá suscribir la(s) póliza(s) de responsabilidad civil extracontractual que garantice cualquier indemnización ante terceros, la cual deberá estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales. Sera necesaria la presentación de la misma para tramitar el primer pago, de la misma forma para la cancelación.
- 17.4 El contratista será responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero – patronal.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

- 21.8 El adjudicatario deberá rendir una Garantía de Cumplimiento del 10% del monto adjudicado, su vigencia será como mínimo 60 días naturales adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto de contrato, transcurrido dicho plazo será devuelta dicha garantía. Adicionalmente deberá aportar certificación original y vigente de la CCSS de estar al día en el pago de las cuotas obrero patronales.

GARANTIA DE LA OBRA

El contratista deberá extender una garantía de la Obra, por medio de Declaración Jurídica Protocolizada con el compromiso de un plazo no menor a 24 meses, en donde se comprometerá con la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, a reparar por su cuenta cualquier falla atribuible a muros de retención, acera, cordón y caño y a la colocación y compactación de la carpeta asfáltica, así como de las capas inferiores de sub-base y base, también esto aplica para las obras pluviales complementarias, cubriendo la erogación que esta situación genere, así como cualquier otra obra que se realice en las zonas a intervenir del cantón. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha en que la Municipalidad, dé por aceptado las obras a lo largo del cantón conforme se vayan ejecutando por el cual se contrató este cartel.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

TODOS DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LO SOLICITADO Y LAS OFERTAS

- ✓ Se aprueben los pagos respectivos referentes a esta licitación abreviada.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y las propuestas de adjudicación con su respectivo pago la empresa Inversiones Solano y Camacho S.A., cédula jurídica N° 3-101-492014 por un monto de ¢ 65.266.520.00 (sesenta y cinco millones doscientos sesenta y seis mil quinientos veinte con 00/100) y a la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A., cédula jurídica N° 3-101-008650 por un monto de ¢ 103.501.864.80 (ciento tres millones quinientos un mil ochocientos sesenta y cuatro con 80/100), de acuerdo a las especificaciones dadas anteriormente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 773-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-774-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio HAC-675-2020, recibido vía correo el día 26 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Expediente N° 22.259 "Reforma de los artículos 9 y 23 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 de 19 de junio de 1995 para que dicho impuesto sea sobre el valor de la construcción y no del terreno.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 774-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-775-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señores
Comisión de Accesibilidad
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CPEDA-070-20, recibido vía correo el día 27 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Alejandra Bolaños Guevara, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, solicitando criterio en relación al texto sustitutivo del expediente N° 21.443 "Reforma integral a la Ley N° 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 29 de mayo de 1996".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Accesibilidad para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 775-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sra. Alejandra Bolaños Guevara, Jefa de Area



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-776-20

San Pablo de Heredia, 08 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 50-20 CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 27 de noviembre de 2020, suscrita por la Sra. Jeannette Borrero y el Sr. Roberto Ulloa, vecinos del cantón, donde se refieren a asuntos que acontecen el Residencial Lomas de San Pablo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento y respuesta que a derecho corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 776-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo

 C/c: Sra. Jeannette Borrero, Sr. Roberto Ulloa



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-777-20

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre de 2020

Señora
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 51-20 CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**Dictamen N° CGA-022-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración de la
reunión celebrada el día 10 de diciembre del 2020**

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Sr. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente

Ausentes:

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor
- Sr. Adrián Chacón Soto, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Tema: Análisis del proyecto de ley N° 21.644 “Reforma a los artículos 51 y 52 del Código Municipal para el fortalecimiento de la Auditoría Interna de los Gobiernos Locales”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CEPEN-085-2020, recibido vía correo el día 09 de noviembre del 2020, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III. Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación al proyecto de ley N° 21.644 “Reforma a los artículos 51 y 52 del Código Municipal para el fortalecimiento de la Auditoría Interna de los Gobiernos Locales”.
2. Acuerdo municipal CM 722-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 47-20, celebrada el día 16 de noviembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 08-20 de la reunión celebrada el día 10 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del proyecto de ley N° 21.644 “Reforma a los artículos 51 y 52 del Código Municipal para el fortalecimiento de la Auditoría Interna de los Gobiernos Locales”.

Firma de los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Regidor Propietario

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del proyecto de ley N° 21.644 “Reforma a los artículos 51 y 52 del Código Municipal para el fortalecimiento de la Auditoría Interna de los Gobiernos Locales”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 777-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-778-20

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre de 2020

Señora
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 51-20 CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**Dictamen N° CGA-023-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración de la
reunión celebrada el día 10 de diciembre del 2020**

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Sr. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente

Ausentes:

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sr. Augusto Guerrero Urbina, Asesor
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor
- Sr. Adrián Chacón Soto, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Tema: Análisis del proyecto de ley N° 22.159 “Ley para autorizar el recalcu de las licencias municipales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico ante situaciones que ameriten la suspensión de la explotación de la actividad”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CEPEN-094-2020, recibido vía correo el día 19 de noviembre del 2020, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación al proyecto de ley N° 22.159 “Ley para autorizar el recalcu de las licencias municipales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico ante situaciones que ameriten la suspensión de la explotación de la actividad”.
2. Acuerdo municipal CM 738-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-20, celebrada el día 23 de noviembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 08-20 de la reunión celebrada el día 10 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del proyecto de ley N° 22.159 “Ley para autorizar el recalcu de las licencias municipales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico ante situaciones que ameriten la suspensión de la explotación de la actividad”.

Firma de los miembros de la Comisión de Gobierno y Administración:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Regidor Propietario

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del proyecto de ley N° 22.159 “Ley para autorizar el recalcu de las licencias municipales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico ante situaciones que ameriten la suspensión de la explotación de la actividad”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 778-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-779-20

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre de 2020

Señor
Carlos Alvarado Quesada, Presidente
Casa Presidencial
Pte.

Señores
Diputados de la República
Asamblea Legislativa
Pte.

Señores
Concejos Municipales
Provincia de Heredia
Pte.

Señores
Asociaciones de Desarrollo
Cantón de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 51-20 CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de la Fracción del Partido Unidad Social Cristiana

Considerando:

1. Las Asociaciones de Desarrollo tienen asignado por Ley 3859, el 2% de la recaudación del Estado por concepto de impuesto sobre la renta, porcentaje que a la fecha no es transferido a las asociaciones para su planes y proyectos en pro del bienestar comunal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

2. Que las Asociaciones de Desarrollo son pilares fundamentales para el desarrollo de nuestro país.
3. Comunicado emitido por el Gobierno de la República el pasado 9 de diciembre del presente año, mediante el cual dio a conocer el recorte para el movimiento comunal, el cual asciende a la suma de 6 mil millones.
4. En medio de la crisis social y económica por la que actualmente atravesamos, las asociaciones han demostrado que son instituciones esenciales para atender las necesidades de las comunidades, son enlaces y entidades de apoyo para las autoridades nacionales, con la eliminación de este presupuesto prácticamente estaríamos desapareciendo el movimiento comunal.

Por lo tanto, mocionamos:

1. Solicitarle al Gobierno y Diputados de la República analizar y revertir cualquier decisión en contra de recortes a las Asociaciones de Desarrollo, toda vez que un recorte al presupuesto por los 6 mil millones estaría condenando a la desaparición del movimiento comunal y con esto arrastrando a la pobreza y poco desarrollo a muchas comunidades que dependen de las asociaciones.
2. Comunicar a las asociaciones de desarrollo de nuestro cantón y al resto de Concejos Municipales de la provincia a fin de generar un movimiento provincial en contra de estos nefastos movimientos.

Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

Heidy Leon Chaves
Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción en sus siguientes recomendaciones:

1. Solicitarle al Gobierno y Diputados de la República, analizar y revertir cualquier decisión en contra de recortes a las Asociaciones de Desarrollo, toda vez que un recorte al presupuesto por los 6 mil millones estaría condenando a la desaparición del movimiento comunal y con esto arrastrando a la pobreza y poco desarrollo a muchas comunidades que dependen de las asociaciones.
2. Comunicar a las asociaciones de desarrollo de nuestro cantón y al resto de Concejos Municipales de la provincia a fin de generar un movimiento provincial en contra de estos nefastos movimientos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 779-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-780-20

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre de 2020

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 51-20 CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Considerandos

Con base en los informes de auditoría interna remitidos a los regidores propietarios con el objetivo de revisar la evaluación anual de la gestión respectiva.

Mociono para:

Solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, informe a este Concejo Municipal sobre el seguimiento que ha brindado a dichos informes, con el objetivo de determinar si se han corregido por parte de los responsables de área así como de la Administración, las desviaciones de control interno reportadas en esos reportes realizados a final del 2019 e inicios de 2020 específicamente sobre:

- a) Informe sobre revisión realizada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación
- b) La revisión que realizó sobre recaudación de Tributos, Cobro de Patentes, Bienes Inmuebles, Custodia de Expedientes y documentación relacionada.
- c) Sobre los otros informes que adjuntó.

Lo anterior en un plazo no mayor a treinta días hábiles.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, informe a este Concejo Municipal sobre el seguimiento que ha brindado a dichos informes, con el objetivo de determinar si se han corregido por parte de los responsables de área así como de la Administración, las desviaciones de control interno reportadas en esos reportes realizados a final del 2019 e inicios de 2020 específicamente sobre:

- a) Informe sobre revisión realizada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación
- b) La revisión que realizó sobre recaudación de Tributos, Cobro de Patentes, Bienes Inmuebles, Custodia de Expedientes y documentación relacionada
- c) Sobre los otros informes que adjuntó

Lo anterior en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 780-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-781-20

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre de 2020

Señora
Diana Arias Esquivel, Directora
Departamento de Recursos Humanos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimadas señoras:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 51-20 CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por los regidores propietarios Rodrigo Hidalgo Otárola, Mauricio Montero Hernández, Yohan Granda Monge, Yolanda Tapia Reyes y Heidy León Chaves

Considerandos:

Reunión celebrada el pasado jueves 10 de diciembre de 2020 donde se analiza la documentación remitida por la Auditoría Interna como insumo para poder llevar a cabo a evaluación de desempeño correspondiente al periodo 2019-2020.

Mocionamos para

Remitir al departamento de Recursos Humanos de este municipio el porcentaje final correspondiente a la calificación de la siguiente funcionaria que dependen directamente del Concejo Municipal:

- a) Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, 34% (rango bueno)



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y remitir al departamento de Recursos Humanos de este municipio el porcentaje final correspondiente a la calificación de la siguiente funcionaria que dependen directamente del Concejo Municipal:

b) Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, 34% (rango bueno)

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 781-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-782-20

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 51-20 CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPETUR-408-2020, recibido vía correo el día 08 de diciembre de 2020, suscrito por la Sra. Nancy Vilchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el texto del expediente N° 22.304 “ Ley de atracción de inversiones fílmicas en Costa Rica”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 782-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sra. Nancy Vilchez Obando, Jefa Area



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-783-20

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre de 2020

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 51-20 CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-214-2020, recibido vía correo el día 07 de diciembre de 2020, suscrito por la Sra. Marta Salas Salas, Alcaldesa a.i., Municipalidad de San Pablo de Heredia, remitiendo oficio suscrito por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional que contiene la Modificación al Presupuesto N° 07-2020, por un monto de ¢ 2.253.326.00 (dos millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos veintiséis con 00/100).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio y sus adjuntos a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 783-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-784-20

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 51-20 CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-213-2020, recibido el día 07 de diciembre de 2020, suscrito por la Sra. Marta Salas Salas, Alcadesa Municipal a.i., remitiendo Recurso de Revocatoria con apelación interpuesto por la Sra. Kassandra Mora Salguero contra la declaración de Bienes Inmuebles N° 330 del 23 de setiembre de 2020.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho recurso a la Asesoría Legal Externa a cargo de Consultores de Servicios Públicos para el trámite que a derecho corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 784-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo

C/c: Sr. Marta Salas Salas, Alcadesa Municipal a.i.



OFICIO MSPH-CM-ACUER-785-20

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre de 2020

Señor
Dr. Julio Jurado Fernández, Procurador General
Procuraduría General de la República
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 51-20 CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CSP-SP-056-2020, recibido vía correo el día 07 de diciembre de 2020, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-693-20 relacionado con limitación legal de participación de las personas jóvenes en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación a la luz de lo dispuesto en el artículo 174 que versa:

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al dictamen N° CAJ-034-2020, del 27 de octubre del 2020, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por medio del cual se consulta sobre la limitación legal a la participación de las personas jóvenes en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a la luz de lo dispuesto en el artículo 174, inciso d), del Código Municipal, en relación con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de la Persona Joven.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

Análisis jurídico sobre la facultad de voz y voto de las personas menores de edad en la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 174, inciso d), del Código Municipal, no se establece de forma expresa que las personas menores de edad que integran la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ostentan la facultad de voto; ya que solo se



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

les otorga a los menores de edad en la junta directiva de los Comités Comunales, según lo establece el artículo 175 de ese mismo cuerpo normativo.

Para determinar lo anterior, transcribimos lo dispuesto por el numeral 174, inciso d), del Código Municipal, que al efecto indica:

Artículo 174. - *El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:*

a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.

b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.

c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación").

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación").

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación").



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.”

Con base en la norma transcrita, se establece que la junta directiva del comité cantonal de deportes y recreación estará integrada por dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, lo cuales no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre de dicho órgano colegiado.

Como se desprende, la norma no establece expresamente si esas personas cuentan con voz y voto dentro de la junta directiva.

La única aproximación a ese tema, está contenida en el artículo 175 del Código Municipal, que establece lo siguiente sobre las facultades de los menores de edad en los comités comunales de deportes (no así en los comités cantonales):

Artículo 175- *El comité comunal estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en la asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.*

Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género.

(Así reformado por el artículo 2° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación").

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 166 al 175).

De acuerdo con la norma transcrita, las personas menores de edad entre los 15 y 18 años, sí tienen la facultad de actuar con voz y voto por mandato legal expreso, en los **Comités Comunales** de deportes y recreación.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Con base en lo anterior y haciendo una interpretación literal del ordenamiento jurídico administrativo, se tendría que concluir a partir de un criterio restrictivo en aplicación del principio de legalidad, que las personas menores de edad tienen solamente facultades de voz en los comités cantonales de deportes y solamente podrá ejercer el voto en los órganos colegiados de los comités comunales, según lo dispuso el legislador en los artículos 174 y 175 del Código Municipal.

Sobre las razones por las cuales no se recomienda aplicar una interpretación analógica del ordenamiento jurídico, a partir de la cual se interprete que siendo posible que las personas menores de edad pueden votar en los comité comunales, se podría extender esa interpretación para justificar que también lo podrían hacer en los comités cantonales, según los artículos 9 de la Ley General de la Administración Pública y 12 del Código Civil, se considera que al haber sido reformados los artículos 174 y 175 del Código Municipal en el 2018, fue intención del legislador mantener dicha diferencia en la participación de los menores de edad en uno y otro órgano colegiado.

Por ende, el suscrito asesor legal considera que para garantizar la legalidad y la seguridad jurídica de la actuación de este órgano colegiado, lo razonable es realizar una interpretación literal del ordenamiento jurídico, lo procedente, en aplicación del principio de legalidad, es interpretar de forma literal que los menores de edad tienen voz y voto en los comités comunales porque así lo dispuso expresamente el artículo 175 del Código Municipal; y que solo ostentan facultad de voz en los comités cantonales, en el tanto el artículo 174 de ese mismo cuerpo normativo no lo estableció expresamente.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho analizadas en este informe, se concluye lo siguiente:

- 1) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 174, inciso d), del Código Municipal, no se establece de forma expresa si las personas menores de edad tienen facultades de voto en la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación; ya que esa facultad solo se les otorga a los menores de edad en la junta directiva de los comités comunales, según lo establece el artículo 175 de ese mismo cuerpo normativo.

- 2) Con base en lo anterior y haciendo una interpretación literal del ordenamiento jurídico administrativo, en aplicación del principio de legalidad, se debe concluir que **las personas menores de edad tienen solamente facultades de voz en los comités**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

cantionales de deportes y solamente están autorizados para ejercer el voto en los órganos colegiados de los comités comunales, según lo dispuso el legislador en los artículos 174 y 175 del Código Municipal.

- 3) Sobre las razones por las cuales no se recomienda hacer una interpretación analógica del ordenamiento jurídico, en el cual se interprete que si las personas menores de edad pueden votar en los comité comunales, también lo pueden hacer en los comités cantonales, según los artículos 9 de la Ley General de la Administración Pública y 12 del Código Civil; se considera que al haber sido reformados los artículos 174 y 175 del Código Municipal en el 2018, fue intención del legislador mantener dicha diferencia en la participación de los menores de edad en uno y otro órgano colegiado.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Elevar la consulta a la Procuraduría General de la República para que analicen los artículos 174 y 175 del Código Municipal e indiquen expresamente si las personas menores de edad, tienen derecho a voz y voto en las juntas directivas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a la luz de la *“Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación”*; ya que se concluye que su interpretación literal no los autoriza para ejercer el voto, lo cual genera inseguridad jurídica y confusión.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 785-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-786-20

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre de 2020

Señora
Marta Salas Salas, Alcaldesa Municipal a.i.
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 51-20 CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-TI-NE-020-2020, recibido vía correo el día 07 de diciembre de 2020, suscrito por Joseph Granda Vargas, Departamento de Tecnologías de la Información y comunicación, Municipalidad de San Pablo de Heredia, remitiendo información sobre propuesta de licencias de Office 365.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Administración Municipal que una vez que se posea incluido el Presupuesto Ordinario para el periodo 2021 se proceda con la compra de las nueve licencias de Office 365 solicitada por este Concejo Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 786-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-787-20

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre de 2020

Señora
Marta Salas Salas, Alcaldesa Municipal a.i.
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 51-20 CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- 1) Oficio CCDRSP-1037-2020, recibido el día 10 de diciembre de 2020, suscrito por Kevin Ramírez Cubillo, Administrador, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia solicitando se realice la publicación definitiva de la reforma al reglamento de dicho comité.
- 2) Que sometió a consulta pública dicho reglamento mediante la Gaceta N° 271 del 12 de noviembre de 2020.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Administración Municipal envíe a publicar en el Diario Oficial La Gaceta de manera definitiva la Reforma al Reglamento para el Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia que versa de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV

De la Junta Directiva

Artículo 11. Generalidades.

La Junta Directiva del CCDRSP es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y administración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Municipal, estarán integrados por siete miembros residentes y con domicilio electoral



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

en el cantón de San Pablo, quienes nombrarán de su seno un presidente (a), un vicepresidente (a), un Tesorero (a), un secretario (a) y un Vocal, una vez juramentados por el Concejo Municipal.

Artículo 12. Nombramiento.

La Junta Directiva del CCDRSP, será nombrada según el artículo 174 del Código Municipal, con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de la Junta Directiva saliente, de la siguiente manera:

- a) Dos personas nombradas por el Concejo Municipal.
- b) Dos personas nombradas en Asamblea General por las organizaciones deportivas y recreativas adscritas al CCDRSP.
- c) Una persona nombrada en Asamblea General por las organizaciones comunales adscritas al CCDRSP.
- d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

INCORPÓRESE UN ARTÍCULO 14 BIS QUE SE LEERÁ ASÍ:

Artículo 14 bis. De la Asamblea de Organizaciones Juveniles.

La convocatoria para la elección del miembro del artículo 12 inciso d) será responsabilidad del Comité Cantonal de la Persona Joven y deberá realizarse con un mínimo de quince días hábiles previos a la fecha de la mencionada Asamblea. La convocatoria deberá indicar la fecha, la hora y el lugar donde se realizará la Asamblea. Los convocados a dicha Asamblea serán las Organizaciones Juveniles debidamente constituidas legalmente, con personería jurídica vigente y registradas en la municipalidad del cantón, adicionalmente de los atletas



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del CCDR; el padrón de estas asociaciones y atletas se cerrará treinta días hábiles a la fecha de la Asamblea, siendo los de dicho padrón los que podrán ser convocados. La agenda para la Asamblea deberá tener como mínimo dos puntos: la rendición de cuentas de la Junta Directiva del CCDRSP saliente y la elección de los miembros. Tendrán derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada asociación, según personería jurídica vigente a la fecha de la Asamblea. La elección de los miembros representantes de la Asamblea se realizará por mayoría simple de los representantes; y las personas a ser electas deberán encontrarse presentes en dicha asamblea. El quórum requerido para iniciar la Asamblea será de la mitad más uno de los representantes de las organizaciones convocadas y de los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del CCDR. Si no se logra el quórum requerido para llevar a cabo la Asamblea, se hará una segunda convocatoria con el mismo procedimiento con el que se convocó la primera convocatoria, si tampoco en la segunda convocatoria se tuviese el quórum requerido, el Concejo Municipal realizará la elección por medio de una terna recomendada por cada una de las Organizaciones Juveniles y de los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del CCDR. De la Asamblea se levantará un acta con lo acontecido, además se deberá llevar un registro de asistencia de los representantes de las organizaciones basado en el padrón de las Organizaciones Juveniles y de los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del CCDR.

INCORPÓRESE UN ARTÍCULO 30 BIS QUE SE LEERÁ ASÍ:

Artículo 30 bis. Sesiones virtuales.

Por razones de fuerza mayor o ante declaraciones de emergencia nacional o cantonal y de manera excepcional, la Junta Directiva podrá habilitar las sesiones virtuales con el fin de dar continuidad y regularidad al funcionamiento del CCDRSP. Se concibe como sesión virtual, aquella que se ejecuta mediante las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de internet, que garanticen los principios de simultaneidad, integralidad, colegialidad y deliberación en la comunicación entre los miembros de la Junta Directiva del CCDRSP, como su expresión mediante el envío de la imagen, sonido, documentos y datos.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Se podrá acordar la celebración de sesiones virtuales cuando medien las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando se imposibilite la ejecución de la sesión presencial, por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas y comprobadas.
- 2) Cuando medien el establecimiento de una declaratoria de emergencia nacional o cantonal.

INCORPÓRESE UN CAPITULO XVI, Y CORRASE LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSIQUIENTES, DICHO CAPITULO SE LEERÁ ASÍ:

CAPITULO XVI

Asambleas virtuales para el procedimiento de elección de los representantes de las organizaciones deportivas, recreativas y comunales de la junta directiva del CCDRSP

Artículo 95.- Asambleas virtuales.

Por razones de fuerza mayor o ante declaraciones de emergencia nacional o cantonal y de manera excepcional, la municipalidad podrá habilitar las sesiones virtuales con el fin de dar continuidad y regularidad al funcionamiento del CCDRSP y proceso de conformación. Se concibe como sesión virtual, aquella que se ejecuta mediante las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de internet, que garanticen los principios de simultaneidad, integralidad, colegialidad y deliberación en la comunicación entre las organizaciones deportivas, recreativas, comunales y las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales, en las asambleas necesarias para elegir los representantes ante la junta directiva del CCDRSP, como su expresión mediante el envío de la imagen, sonido, documentos y datos.

Se podrá acordar la celebración de sesiones virtuales cuando medien las siguientes circunstancias:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- 1) Cuando se imposibilite la ejecución de la sesión presencial, por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas y comprobadas.
- 2) Cuando medien el establecimiento de una declaratoria de emergencia nacional o cantonal.

Artículo 96.- Requisitos de validez de las asambleas virtuales del proceso de conformación.

El medio tecnológico dispuesto por la municipalidad deberá garantizar la participación plena de todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar los principios de simultaneidad, integralidad, colegialidad y deliberación.

- 1) Colegialidad: la voluntad colectiva de cada órgano exige la reunión simultánea y en tiempo real de los integrantes que lo conforman durante la deliberación de los temas agendados, el voto y acuerdo adoptado, como voluntad única.
- 2) Simultaneidad: la presencia en la misma unidad de tiempo que se celebra la sesión, con garantía de la autenticidad e integridad de las comunicaciones.
- 3) Deliberación: la interacción de todos los miembros en tiempo real, debe garantizar la comunicación verbal y no verbal, durante el proceso de debate de opiniones y criterios que concluye con el voto respecto a determinada decisión.
- 4) Integralidad: la comunicación debe ser integral, porque permite el envío de imagen (personas, videos, multimedia, etc.) sonido (voz de alta calidad, música, etc.) y datos (ficheros automáticos, bases de datos, etc.).

Artículo 97.- Convocatoria y orden del día de las asambleas virtuales.

La convocatoria de la sesión virtual de asambleas de las organizaciones deportivas, recreativas, comunales y las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales, para la elección de sus representantes ante la junta directiva del CCDRSP lo hará la alcaldía municipal o el CCDRSP (cuando corresponda) y especificará:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- 1) La fecha, hora, orden del día y duración de las deliberaciones y las votaciones.
- 2) La convocatoria de la sesión se debe hacer con ocho días hábiles de antelación a la fecha de realización de la sesión de las asambleas de cada sector (organizaciones deportivas y recreativas; y comunales).
- 3) La convocatoria será notificada por medio de correo electrónico a los representantes de cada sector inscritos ante la Municipalidad.

Artículo 98. De la inscripción de los postulantes.

Para poder participar en las asambleas de cada sector, el o la postulante deberá:

- 1) Llenar los formularios u hojas de inscripción que suministrará la alcaldía municipal (o el CCDRS cuando corresponda) a través de su secretaría o por los medios que considere pertinentes tales como páginas web, redes sociales, etc.
- 2) Indicar si tiene acceso a computadora o dispositivo con acceso a internet. De lo contrario, deberá manifestar la imposibilidad de contar con lo indicado, para lo cual la municipalidad se pondrá en contacto para garantizar la participación mediante medios propios o bien mediante alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas.

Artículo 99.- Pautas para el desarrollo de las sesiones de asambleas.

- 1) El tribunal seleccionado por la alcaldía municipal (o CCDRS cuando corresponda) deberá anunciar públicamente el inicio y finalización de la grabación de la sesión de cada sector.
- 2) Cada postulante contará con acceso a la plataforma virtual suministrada por la municipalidad.
- 3) Cada postulante deberá hacer ingreso con al menos 15 minutos de antelación a la hora prevista para la sesión con el fin de probar detalles de funcionalidad del equipo y registrar el ingreso a la sala de videoconferencia.
- 4) Cada postulante procurará ubicarse en una zona física en la que no existan interferencias en la comunicación.



Artículo 100.- Uso de la palabra.

Durante la ejecución de la sesión virtual, para el uso de la palabra los postulantes de cada sector deben:

- 1) Durante la reunión, al igual que en las reuniones presenciales, se hará uso de la palabra cuando el moderador se lo indique, con el fin de mantener el orden.
- 2) Los postulantes deberán solicitar la palabra, por medio de la plataforma al presidente del tribunal y este establecerá un orden y asignará el uso de la palabra.
- 3) Todo postulante que tenga uso de la palabra deberá mantener su cámara encendida y el resto de los miembros de la asamblea deberá mantener sus micrófonos desactivados.
- 4) Los postulantes deberán respetar el uso de la palabra y los temas previamente aprobados en el orden del día.
- 5) No interrumpir y esperar a que cada participante termine su intervención.

Artículo 101. Toma de acuerdos.

Una vez que el o la presidente del tribunal haya cerrado el periodo de deliberación se producirá el acuerdo.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los votos manifestados en el espacio virtual para esta finalidad.

En caso de que uno de los postulantes que haya confirmado la participación en la sesión virtual no emita el voto en el plazo previsto, se considerara que se ha abstenido.

Artículo 102. Actas.

En cada sesión virtual de las asambleas de las organizaciones deportivas y recreativas; y organizaciones comunales se levantará el acta. Además, el acta de la sesión deberá indicar cuál de los postulantes ha estado “presente” en forma virtual en su caso mediante qué



mecanismo tecnológico se produjo la presencia y las razones por las cuales la sesión se realizó en forma virtual.

Artículo 103.- Voto virtual electrónico.

El voto virtual electrónico será público, directo y universal. Se emitirá puesto por puesto. Para efectos de identificación de las candidaturas se agruparán las propuestas de elección según las postulaciones. La posición de los postulantes se hará por orden alfabético, el tribunal deberá asegurar la transparencia del proceso. Se suministrará una plataforma para que los postulantes puedan emitir su voto.

Artículo 104. Ejercicio del voto.

Para ejercer su derecho mediante el voto electrónico el postulante deberá cumplir con los mecanismos de seguridad que determine el tribunal acorde con el programa informático que se utilice. El tribunal verificará los postulantes presentes y posterior a ello se podrá emitir el voto.

Para ejercer el derecho a voto, los postulantes deben:

- 1) Encontrarse inscrito.
- 2) Elegir a los candidatos de su preferencia por medio de la plataforma.
- 3) En caso de que los postulantes abandonen la reunión automáticamente el voto no será contabilizado.

Artículo 105.- Emitido el voto electrónico por los postulantes en el sistema utilizado deberá constar en actas lo siguiente:

- 1) La fecha y hora de la votación;
- 2) La duración en la elección;
- 3) Los candidatos electos;
- 4) La cantidad de votos para cada puesto;
- 5) La cantidad de votos que no se asignaron en cada puesto (abstenciones);
- 6) La cantidad de votos nulos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Rige a partir de su publicación.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 787-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-788-20

San Pablo de Heredia, 22 de diciembre de 2020

Señora
Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área
Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 52-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAS-011-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales de la reunión celebrada el día 15 de diciembre del 2020.

Preside:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores:

- Licda. María Elena Salazar Alvarado, Asesora
- MSc. Carol Lezama Araya, Asesora
- Sra. María Helena Moreira Campos, Asesora

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Sra. Susan Leiva Chavarría, Regidora Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sr. Jeffry Conejo, Asesor
- Sra. Yorleny Ledezma Castillo, Asesora
- Sr. Juan Carlos González, Asesor
- Sr. David Arguedas Carranza, Sindico Suplente del Distrito de Rincón de Ricardo
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario del Distrito de San Pablo
- Sra. Hazel Rivas Cabalceta, Asesora
- Sra. Zuleyka Argón Sánchez, Sindica Propietaria del Distrito de Rincón de Sabanilla.

Tema: Análisis del texto sustitutivo del Expediente N° 20.822 “Ley de fortalecimiento institucional y financiero de la red nacional de cuidado y desarrollo infantil”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CPEM-1228-2020, recibido vía correo el día 18 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el texto sustitutivo del Expediente N° 20.822 “Ley de fortalecimiento institucional y financiero de la red nacional de cuidado y desarrollo infantil”.
2. Acuerdo municipal CM 732-20 adoptado en la sesión ordinaria No. 48-20, celebrada el día 23 de noviembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que se considera importante que adicional al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), se incluya programas de capacitación provenientes de instituciones rectoras en formación técnica a nivel nacional como lo es el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
4. Que al ampliar las responsabilidades y deberes de las Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, es importante que se refuercen los presupuestos, considerando que la población de atención será mayor a la que se recibe actualmente.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

5. Acta N° 05-20 de la reunión celebrada el día 15 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor sobre el texto sustitutivo del Expediente N° 20.822 “Ley de fortalecimiento institucional y financiero de la red nacional de cuidado y desarrollo infantil”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales:

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Lida. Heidi León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor sobre el texto sustitutivo del Expediente N° 20.822 “Ley de fortalecimiento institucional y financiero de la red nacional de cuidado y desarrollo infantil”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 788-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-789-20

San Pablo de Heredia, 22 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 52-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAS-012-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales de la reunión celebrada el día 15 de diciembre del 2020.

Preside:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores:

- Licda. María Elena Salazar Alvarado, Asesora
- MSc. Carold Lezama Araya, Asesora
- Sra. María Helena Moreira Campos, Asesora

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Srt. Susan Leiva Chavarría, Regidora Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sr. Jeffry Conejo, Asesor
- Sra. Yorleny Ledezma Castillo, Asesora
- Sra. Zuleyka Argón Sánchez, Sindica Propietaria del Distrito de Rincón de Sabanilla.
- Sr. Juan Carlos González, Asesor
- Sr. David Arguedas Carranza, Sindico Suplente del Distrito de Rincón de Ricardo
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario del Distrito de San Pablo
- Sra. Hazel Rivas Cabalceta, Asesora

Tema: Análisis del texto sustitutivo del Expediente N° 21.090 “Reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en las materias de familia y laboral de la defensa pública del Poder Judicial”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CJ-22230-0961-2020, recibido vía correo el día 23 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde consulta el texto sustitutivo del Expediente N° 21.090 “Reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en las materias de familia y laboral de la defensa pública del Poder Judicial”.
2. Acuerdo municipal CM 758-20 adoptado en la sesión ordinaria No. 49-20, celebrada el día 01 de diciembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 05-20 de la reunión celebrada el día 15 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal, para que por medio del Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico, se proceda a emitir un criterio sobre el Expediente N° 21.090



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

“Reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en las materias de familia y laboral de la defensa pública del Poder Judicial”, siendo que se considera que el texto propuesto podría lesionar derechos consolidados como lo es el acceso a la justicia y a la defensa pública, por lo cual, es que la Comisión de Asuntos de Sociales requiere este insumo para pronunciarse ante la Asamblea Legislativa en los términos que corresponda antes del 28 de diciembre del 2020.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales:

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Lida. Heidi León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen e instruir a la Administración Municipal, para que por medio del Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico, se proceda a emitir un criterio sobre el Expediente N° 21.090 “Reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en las materias de familia y laboral de la defensa pública del Poder Judicial”, siendo que se considera que el texto propuesto podría lesionar derechos consolidados como lo es el acceso a la justicia y a la defensa pública, por lo cual, es que la Comisión de Asuntos de Sociales requiere este insumo para pronunciarse ante la Asamblea Legislativa en los términos que corresponda antes del 28 de diciembre del 2020.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 789-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-790-20

San Pablo de Heredia, 22 de diciembre de 2020

Señora
Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área
Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 52-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAS-013-2020 de la Comisión de Asuntos Sociales de la reunión celebrada el día 15 de diciembre del 2020.

Preside:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores:

- Licda. María Elena Salazar Alvarado, Asesora
- MSc. Carol Lezama Araya, Asesora
- Sra. María Helena Moreira Campos, Asesora

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Srta. Susan Leiva Chavarría, Regidora Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sr. Jeffry Conejo, Asesor
- Sra. Yorlenny Ledezma Castillo, Asesora
- Sra. Zuleyka Argón Sánchez, Sindica Propietaria del Distrito de Rincón de Sabanilla.
Sr. Juan Carlos González, Asesor
- Sr. David Arguedas Carranza, Sindico Suplente del Distrito de Rincón de Ricardo
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario del Distrito de San Pablo
- Sra. Hazel Rivas Cabalceta, Asesora

Tema: Análisis del proyecto de ley N° 21.869 “Contribución solidaria de funcionarios públicos con altas remuneraciones y de las pensiones para la atención del COVID-19”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CJ-21869-1007-2020, recibido vía correo el día 25 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, consultando el texto base del proyecto N° 21.869 “Contribución solidaria de funcionarios públicos con altas remuneraciones y de las pensiones para la atención del COVID-19”.
2. Acuerdo municipal CM 759-20 adoptado en la sesión ordinaria No. 49-20, celebrada el día 01 de diciembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que a partir del mes de julio del 2020, la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda aplicó a las pensiones superiores a los ¢2.296.000 (dos millones doscientos noventa y seis mil colones) que corresponde a la Dirección Nacional de Pensiones, Junta de Pensiones del Magisterio Nacional y al Régimen de Expresidentes, la deducción por contribución especial solidaria y redistributiva que establece la Ley N° 9796, lo cual, significa una disminución en las pensiones entre el 25% y el 45%, lo cual, es un monto bastante elevado como para que se carguen más impuestos.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

4. Que se considera que es proyecto de ley está obsoleto, siendo que la Ley de Empleo Público, también incluye impuestos sumamente altos sobre los salarios. Además que, estas propuestas deben contener un estudio actuarial y de impacto que demuestre que realmente la repercusión no sería tan relevante.
5. Que al disminuir los ingresos de las personas la crisis económica aumentaría, siendo que los consumidores establecemos encadenamientos productivos, lo cual, es un punto social importante que se debe tomar en cuenta.
6. Acta N° 05-20 de la reunión celebrada el día 15 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse en contra sobre el proyecto de ley N° 21.869 “Contribución solidaria de funcionarios públicos con altas remuneraciones y de las pensiones para la atención del COVID-19”, tomando en cuenta lo mencionado en los considerandos 03, 04 y 05.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales:

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Lida. Heidi León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse en contra sobre el proyecto de ley N° 21.869 “Contribución solidaria de funcionarios públicos con altas remuneraciones y de las pensiones para la atención del COVID-19”, tomando en cuenta lo mencionado en los considerandos 03, 04 y 05.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 790-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-791-20

San Pablo de Heredia, 22 de diciembre de 2020

Señora
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 52-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAA-009-2020 de la Comisión de Asuntos Ambientales de la reunión celebrada el día 15 de diciembre del 2020.

Preside:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Sra. Susana Chavarría, Asesora

Ausentes:

- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. David González Ovarés, Gestor Ambiental Institucional
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario del Distrito de San Pablo
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- MSc. Indiana Maroto Fernández, Asesora
- Sr. Fernán Sáenz Soto, Asesor
- Licda. Jeimy Obando Miranda, Asesora

Tema: Análisis del proyecto “Adición de un segundo párrafo al artículo 9 del Código Municipal y sus reformas, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998; Ley para autorizar la creación de organismos intermunicipales de gestión de cuencas, subcuencas o microcuencas hidrográficas, Expediente N° 22.185.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CPEM-091-2020, recibido vía correo el día 17 de noviembre del 2020, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho. Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, solicitando criterio en relación al proyecto. “Adición de un segundo párrafo al artículo 9 del Código Municipal y sus reformas, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998; Ley para autorizar la creación de organismos intermunicipales de gestión de cuencas, subcuencas o microcuencas hidrográficas, Expediente N° 22.185.
2. Acuerdo municipal CM 734-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-20, celebrada el día 23 de noviembre del 2020, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 05-20 de la reunión celebrada el día 15 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse en contra del proyecto. “Adición de un segundo párrafo al artículo 9 del Código Municipal y sus reformas, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998; Ley para autorizar la creación de organismos intermunicipales de gestión de cuencas, subcuencas o microcuencas hidrográficas, Expediente N° 22.185, siendo que no agrega ningún valor sino más bien podría trabar otros proyectos intermunicipales.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Ambientales:

MSc. Yolanda Tapia Reyes
Regidora Propietaria

Lic. Heidy León Chaves
Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse en contra del proyecto. "Adición de un segundo párrafo al artículo 9 del Código Municipal y sus reformas, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998; Ley para autorizar la creación de organismos intermunicipales de gestión de cuencas, subcuencas o microcuencas hidrográficas, Expediente N° 22.185, siendo que no agrega ningún valor sino más bien podría trabar otros proyectos intermunicipales.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 791-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-792-20

San Pablo de Heredia, 22 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 52-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CHP-011-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la reunión celebrada el 17 de diciembre del 2020.

Preside:

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional

Ausentes:

- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Romelio Leiva Martínez, Asesor
- MSc. Julio Rojas Chavarría, Asesor
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal

Tema: Análisis de la modificación al presupuesto N° 07-2020, por la suma de ¢2.253.326.00 (dos millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos veintiséis con 00/100)

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-214-2020, recibido el día 07 de diciembre del 2020, suscrito por la Sra. Marta Salas Salas, Alcaldesa Municipal a.i., donde remite la modificación al presupuesto N° 07-2020, por la suma de ¢2.253.326.00 (dos millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos veintiséis con 00/100)
2. Acuerdo municipal CM 783-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 51-20, celebrada el día 14 de diciembre del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que en el siguiente cuadro se presenta por programa los fondos presupuestados:

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA				
MODIFICACION AL PRESUPUESTO				
RESUMEN DE LA MODIFICACION No 7-2020				
PROGRAMA	SALDO INICIAL	DISMINUCIONES	AUMENTOS	TOTAL
PROGRAMA I	6.245.093,00	1.053.326,00	1.053.326,00	6.245.093,00
PROGRAMA II	0,00	0,00	0,00	0,00
PROGRAMA III	7.886.236,70	1.200.000,00	1.200.000,00	7.886.236,70
PROGRAMA IV				
TOTAL	14.131.329,70	2.253.326,00	2.253.326,00	14.131.329,70

Programa N° I, Administración General



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

4. Centro de costos Registro de Deudas de Fondos y Transferencias: Se aumenta la sub partida de prestaciones legales en transferencias corrientes por un monto de ¢1.053.326,00 colones, para aumentar el saldo de dicha partida de ¢4.141.593,00 a 5.194.919,00 y cancelar las prestaciones del funcionario fallecido Óscar Lobo Vindas, conforme requerimiento del Juzgado de Trabajo de Heredia.

CENTRO DE COSTOS	REGISTRO DEUDAS FONDOS Y TRANSFERENCIAS

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.04.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.01.04.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
5.01.04.6.06.01	Indemnizaciones	1.053.326,00	5.01.04.6.03.01	Prestaciones legales	1.053.326,00
		1.053.326,00			1.053.326,00

Programa N° II, Servicios Comunes

5. Centro de costos Bienes Inmuebles: Se aumenta en ¢1.200.000,00 la sub partida de comisiones y gastos por servicios financieros que se utiliza para pagar las comisiones bancarias por el uso de datafonos y recibir de los munícipes su pago tributario mediante tarjetas de débito y crédito en las cajas y por medios digitales (página web de los bancos y municipalidad).

En dicha sub partida se presupuestó un total de 34.000.000,00 en el presupuesto inicial del 2020, que es una estimación apropiada y holgada para el rubro, no obstante, con la pandemia se presentó un aumento significativo en el pago por medios digitales, principalmente utilizando las páginas web, por lo que, se requiere aumentar el saldo actual de la sub partida en 1.200.000,00.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Los fondos se disminuyen del mismo centro de costos de la sub partida de servicios de tecnologías de información que presenta excedentes.

CENTRO DE COSTOS	BIENES INMUEBLES
-------------------------	-------------------------

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.03.02.06.02.01	BIENES INMUEBLES		5.03.02.06.02.01	BIENES INMUEBLES	
5.03.02.06.02.01.1.03.07	Servicio de tecnologías de informa	1.200.000,00	5.03.02.06.02.01.1.03.06	Comisiones y gastos por servicios fin	1.200.000,00
		1.200.000,00			1.200.000,00

6. Acta N° CHP-14-20 de la reunión celebrada el día 17 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar en su totalidad la modificación al presupuesto N° 07-2020, por la suma de ¢2.253.326.00 (dos millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos veintiséis con 00/100).

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Licda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Aprobar dicho dictamen así como en su totalidad la modificación al presupuesto N° 07-2020, por la suma de ¢2.253.326.00 (dos millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos veintiséis con 00/100).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 792-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-793-20

San Pablo de Heredia, 22 de diciembre de 2020

Señores
Tribunal Supremo de Elecciones
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 52-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Considerandos

1. Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 2170-M-2020, recibida vía correo el día 20 de abril de 2020, donde se designa al Sr. Francisco Ramírez Villalobos, cédula de identidad N° 4-0213-0461 como regidor suplente de la Municipalidad de San Pablo de Heredia del periodo que abarcar del 01 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2024.
2. Que el Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente, no asiste a las sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia desde el día 12 de octubre del corriente a la fecha, sin justificación alguna, lo anterior según certificación extendida por la Secretaría del Concejo Municipal.
3. Artículo 24, inciso b(del Código Municipal que versa:

“Serán causas de pérdida de la credencial de regidor:

- b) La ausencia injustificada a las sesiones del Concejo por más de dos meses.

Mociono para:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Remitir dicha situación al Tribunal Supremo de Elecciones para que proceda tal y como a derecho corresponda sobre el asunto de marras.

Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y remitir dicha situación al Tribunal Supremo de Elecciones para que proceda tal y como a derecho corresponda sobre el asunto de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 793-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-794-20

San Pablo de Heredia, 22 de diciembre de 2020

Señor
José Fonseca Fonseca, Diputado
Fracción Partido Liberación Nacional
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 52-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio FPLN-JLFF-153-2020, recibido vía correo el día 16 de diciembre de 2020, suscrito por el Sr. Jorge Fonseca Fonseca, Diputado, Fracción de Liberación Nacional, donde consulta sobre evidencia de nacimiento de la cimarrona en el cantón.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Indicar al Honorable Sr. José Fonseca Fonseca, Diputado de la Fracción de Liberación Nacional que una vez consultado el tema, no existe evidencia alguna de que el nacimiento de la cimarrona haya sido en el cantón de San Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 794-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-795-20

San Pablo de Heredia, 22 de diciembre de 2020

Señor
Daniel Sáenz Quesada, Gerente Área
Secretaría Técnica, Contraloría General de la República
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 52-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio DFOE-ST-0150, recibido vía correo el día 11 de diciembre de 2020, suscrito por el Sr. Daniel Sáenz Quesada, Gerente de Área, Secretaría Técnica, Contraloría General de la República (CGR), sobre información remitida para la aplicación piloto del Índice de Capacidad de Gestión.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por conocido y recibido dicho oficio.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 795-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-796-20

San Pablo de Heredia, 22 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 52-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-Oficio-A.I-054-12-2020, recibido el día 11 de diciembre de 2020, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, Municipalidad de San Pablo de Heredia, remitiendo "Informe de Auditoría de carácter especial sobre el análisis de la ejecución física y financiera correspondiente al ejercicio económico 2020".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Instar a la Administración Municipal para que brinde seguimiento a las recomendaciones dadas en dicho informe así como externar el apoyo de este Concejo Municipal para el cumplimiento de las mismas.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 796-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-797-20

San Pablo de Heredia, 22 de diciembre de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 52-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Recurso de Revocatoria contra el acto de adjudicación del ítem 2 de la licitación abreviada 2020LA-000003-01 “ Contratación para realizar trabajos de movimiento de tierra con sub-excavación, construcción de tubería longitudinal y tuberías transversales, construcción de tragantes, pozos de inspección, compactación y conformación de subrasante, colocación de sub base granular, colocación de base granular dosificada, construcción de cordón y cuneta e implementar salidas de aguas pluviales a la red pública, demolición y construcción de aceras y perfilado y colocación de mezcla asfáltica en un tramo de la Ruta Cantonal conocida como calle Rincón de Ricardo en el cantón de San Pablo de Heredia”, interpuesto por el Sr. Alejandro Zamora Brenes, Presidente, Asfaltos CBZ S.A.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho recurso a la Asesoría Legal Externa a cargo de Consultores de Servicios Públicos S.A., para el trámite que a derecho corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 797-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-798-20

San Pablo de Heredia, 22 de diciembre de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 52-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Recurso de Revocatoria contra el acto de adjudicación del ítem 2 de la licitación abreviada 2020LA-000002-01 “Contratación para realizar trabajos de construcción de aceras, cordón de caño, sistemas de canalización para desfogue pluvial, muro de retención y carpeta asfáltica, en un tramo de la ruta cantonal conocida como calle Cordero, en el cantón de San Pablo de Heredia: “Por un San Pablo Accesible e inclusivo”, interpuesto por el Sr. Alejandro Zamora Brenes, Presidente, Asfaltos CBZ S.A.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho recurso a la Asesoría Legal Externa a cargo de Consultores de Servicios Públicos S.A., para el trámite que a derecho corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 798-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-799-20

San Pablo de Heredia, 22 de diciembre de 2020

Señor
Joseph Granda Vargas, Presidente
Comité Cantonal de la Persona Joven
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 52-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Correo recibido el día 14 de diciembre de 2020, remitido por el Sr. Joseph Granda Vargas, Presidente, Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia, donde adjunta informe de labores de dicho comité

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-151-20 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 799-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo

OFICIO MSPH-CM-ACUER-800-20



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

San Pablo de Heredia, 22 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 52-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 18 de diciembre de 2020, suscrita por la Sra. Clara Pérez Peláez, vecina del cantón, donde solicita colaboración para cambio de uso de suelo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde la atención y tramite respectivo según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 800-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sra. Clara Pérez Peláez, vecina



OFICIO MSPH-CM-ACUER-801-20

San Pablo de Heredia, 31 de diciembre de 2020

Señora
Grettel Cabrera Garita, Jefa de Área
Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 53-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-044-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 23 de diciembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Tema: Análisis del Expediente N° 21.350 “Ley de reforma del artículo 44 de la Ley N° 9036 del 11 de mayo de 2012”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio 20936-392-2020, recibido vía correo el día 11 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Grettel Cabrera Garita, Área Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el texto dictaminado del Expediente N° 21.350 “Ley de reforma del artículo 44 de la Ley N° 9036 del 11 de mayo de 2012”.
2. Acuerdo municipal CM 724-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 47-20, celebrada el día 16 de noviembre del 2020, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que la reforma que propone el proyecto de ley, consiste en lo siguiente:

Artículo 44.- Trato preferencial

*El Sistema Bancario Nacional, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, las instituciones del Estado y los demás entes públicos están obligados a ofrecer, **en el siguiente orden de prioridad, al Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y a la municipalidad del cantón donde se encuentra ubicado el bien inmueble, con preferencia sobre cualesquiera otros compradores, las fincas rurales con aptitud para el desarrollo rural y el fomento agrícola que resuelvan vender. En caso de bienes adquiridos por las citadas instituciones en la ejecución de créditos o por esta, o en pago de obligaciones a su favor, el precio de venta para el Instituto y para la municipalidad del cantón, más las costas. Si el Instituto o la municipalidad respectiva no resuelven su compra dentro de los noventa días siguientes, la entidad oferente podrá vender de acuerdo con sus facultades, pero estas conservarán preferencia para hacer la adquisición en igualdad de circunstancias.***

Para que sea inscrita en el Registro de la Propiedad una escritura traslativa de dominio de las condiciones expresadas en el presente artículo, es indispensable presentar



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

constancia del Instituto y de la municipalidad respectiva, de haber llenado los requisitos establecidos en los párrafos anteriores.”

4. Acta N° 12-20 de la reunión celebrada el día 23 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del Expediente N° 21.350 “Ley de reforma del artículo 44 de la Ley N° 9036 que transforma el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y crea Secretaría Técnica de Desarrollo Rural”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del Expediente N° 21.350 “Ley de reforma del artículo 44 de la Ley N° 9036 que transforma el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y crea Secretaría Técnica de Desarrollo Rural”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 801-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-802-20

San Pablo de Heredia, 31 de diciembre de 2020

Señora
Erica Ugalde Camacho, Jefa de Área
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 53-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-045-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 23 de diciembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Tema: Análisis del texto dictaminado del proyecto N° 21.012 “Ley para la libertad religiosa y de culto”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CG-127-2020, recibido vía correo el día 20 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación al texto dictaminado del proyecto N° 21.012 “ Ley para la libertad religiosa y de culto”.
2. Acuerdo municipal CM 755-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 47-20, celebrada el día 01 de diciembre del 2020, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el proyecto de ley tiene “*por objeto garantizar y tutelar el ejercicio de los derechos a la libertad de creencias, religiosa y de culto bajo el amparo de lo establecido en los artículos 25, 26, 28, 29 y 75 de la Constitución Política, los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, debidamente ratificados por Costa Rica y la legislación vigente relacionada con dicha materia. Asimismo, pretende establecer los parámetros básicos para el funcionamiento de las organizaciones religiosas, en atención al principio de autorregulación que está consagrado en los indicados instrumentos internacionales.*”
4. Acta N° 12-20 de la reunión celebrada el día 23 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Declararse a favor del texto dictaminado del proyecto N° 21.012 “Ley para la libertad religiosa y de culto”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del texto dictaminado del proyecto N° 21.012 “Ley para la libertad religiosa y de culto”.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 802-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-803-20

San Pablo de Heredia, 31 de diciembre de 2020

Señora
Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área
Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 53-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-046-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 23 de diciembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Tema: Análisis del Expediente N° 22.138 “Titulación en sede administrativa de inmuebles ubicados en asentamientos propiedad del instituto de desarrollo rural (INDER)”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-DCLECart-022-2020, recibido vía correo el día 20 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el texto del proyecto bajo el Expediente N° 22.138 “ Titulación en sede administrativa de inmuebles ubicados en asentamientos propiedad del instituto de desarrollo rural (INDER)”.
2. Acuerdo municipal CM 756-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 47-20, celebrada el día 01 de diciembre del 2020, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Nota de fecha 23 de diciembre del 2020, suscrita por el Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico, indica que: *“Este proyecto de Ley No. 22138, tiene por objetivo la creación de un proceso de Titulación de Vivienda en Sede Administrativa, dejando de lado el largo y complejo procesos existente en la actualidad que se lleva a cabo en los Tribunales de Justicia. Se pretende legitimar vía Ley de la República al Instituto de Desarrollo Rural, para que este realice los procesos de Titulación de Vivienda mediante un proceso administrativo con la actuación de un Órgano Director del Procedimiento, quien verificara los requisitos exigidos por la Ley para poder titular un inmueble. Estos requisitos principalmente son los de poseer un inmueble 10 años, de forma pacífica, continua de buena fe y a título de dueño. Se pretende que los campesinos, parceleros en asentamientos consolidados que han trabajado parcelas por muchos años puedan titular sus tierras y obtener el título de propiedad ante el*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Registro Público de la Propiedad. En este sentido el proyecto es muy beneficioso para los parceleros ya que no tendrían que gastar dinero en honorarios de abogado ya que el proceso administrativo ante el INDER, sería gratuito. Es justo que los asentamientos campesinos que han trabajado por muchos años sus tierras puedan obtener su título de propiedad, para que así deje la condición de propietarios legítimos de sus tierras. Esto les permitirá posteriormente obtener créditos de producción y bonos de construcción de vivienda. El presente proyecto es de aplicación principalmente en asentamientos de tierras rurales que son propiedad del INDER. En el caso de nuestro cantón no existen asentamientos de este tipo, sin embargo esta Dirección Jurídica considera este Proyecto de Ley como una propuesta importante para el sector agrícola y campesino de nuestro país”.

4. Acta N° 12-20 de la reunión celebrada el día 23 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del Expediente N° 22.138 “Titulación en sede administrativa de inmuebles ubicados en asentamientos propiedad del instituto de desarrollo rural (INDER)”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del Expediente N° 22.138 “Titulación en sede administrativa de inmuebles ubicados en asentamientos propiedad del instituto de desarrollo rural (INDER)”.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 803-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-804-20

San Pablo de Heredia, 31 de diciembre de 2020

Señora
Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área
Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 53-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-047-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 23 de diciembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Tema: Análisis del Expediente N° 22.186 “Ley de objeción y libertad de conciencia”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-DCLEDEREHUM-021-2020, recibido vía correo el día 24 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el Expediente N° 22.186 “ Ley de objeción y libertad de conciencia”.
2. Acuerdo municipal CM 757-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 47-20, celebrada el día 01 de diciembre del 2020, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el presente proyecto de ley *“tiene por objeto proteger el ejercicio de la objeción de conciencia como un derecho humano fundamental garantizado y tutelado por la Constitución Política, así como la legislación y los instrumentos internacionales aplicables.”*
4. Acta N° 12-20 de la reunión celebrada el día 23 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del Expediente N° 22.186 “Ley de objeción y libertad de conciencia”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del Expediente N° 22.186 “Ley de objeción y libertad de conciencia”.

ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 804-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Acuerdo con el voto negativo de la regidora:

- I. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana

Razona su voto:

Comenta que posee una dificultad ya que le preocupa el hecho de no poder más allá de las diferencias y como profesionales se debe ser más imparciales.

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-805-20

San Pablo de Heredia, 31 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 53-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Dictamen CAJ-048-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos donde se procedió con el análisis del Expediente N° 22.259 “Reforma de los artículos 9 y 23 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley N° 7509 de 19 de junio de 1995 para que dicho impuesto sea sobre el valor de la construcción y no del terreno”.
2. Que surgen dudas sobre la interpretación del mismo dentro de lo seno del Concejo Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho proyecto a la Administración Municipal para que por medio del departamento de Asesoría Legal Interna emita criterio al respecto del mismo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 805-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-806-20

San Pablo de Heredia, 31 de diciembre de 2020

Señora
Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área
Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 53-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-049-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 23 de diciembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Tema: Análisis del expediente N° 22.304 “Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica”.

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CPETUR-408-2020, recibido vía correo el día 08 de diciembre del 2020, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el texto del expediente N° 22.304 “Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica”.
2. Acuerdo municipal CM 782-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 51-20, celebrada el día 14 de diciembre del 2020, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 12-20 de la reunión celebrada el día 23 de diciembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

No pronunciarse sobre el texto del expediente N° 22.304 “Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica”, ya que no tiene relación directa con el régimen municipal.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Aprobar dicho dictamen y no pronunciarse sobre el texto del expediente N° 22.304 “Ley de atracción de inversiones fílmicas en Costa Rica”, ya que no tiene relación directa con el régimen municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 806-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-807-20

San Pablo de Heredia, 31 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 53-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de presentada por la Sra. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Considerandos:

Que conforme a lo Publicado en La Gaceta no. 31 del 13 de febrero del 2004 la Municipalidad de San Pablo de Heredia aprobó Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes del Cantón de San Pablo de Heredia, el mismo contempla:

- a) Que La Municipalidad de San Pablo concederá becas de estudios para los jóvenes estudiantes del cantón, con la finalidad de incentivar e impulsar la educación y mejorar de esa forma las condiciones de vida de los jóvenes vecinos del cantón.
- b) Que existe un proceso regulado, para el otorgamiento de becas de estudio a los estudiantes vecinos del cantón de San Pablo para que la entrega de dichos incentivos se realice de la forma más justa y equitativa que sea posible; de manera que la gran mayoría de los jóvenes que necesiten estas ayudas se vean beneficiados y puedan de esa forma finalizar sus estudios.
- c) Que podrán ser beneficiarios de una beca de estudios todas aquellas personas que se encuentren cursando cualquiera de los ciclos lectivos que componen el sistema educativo costarricense, siempre y cuando sean estudiantes de escasos recursos económicos y que hayan demostrado gran interés en continuar sus estudios.
- d) Que, para la obtención de una beca municipal, será necesario que el interesado presente, dentro de los plazos señalados al efecto por el presente Reglamento, la respectiva solicitud completa, con los documentos y datos que se soliciten y cumplir con los requisitos que establece este Reglamento. No se tramitarán solicitudes incompletas, tampoco las presentadas fuera de los plazos establecidos o las que no sean tramitadas utilizando el correspondiente formulario.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- e) Que se debe de informar a la población, de la apertura del período de recepción de solicitudes de becas para estudios, durante los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, la alcaldía municipal divulgará, por los medios que estime convenientes, que los formularios de becas estarán disponibles a partir de la última semana de noviembre en las oficinas del Palacio Municipal. En el formulario se establecerá la fecha máxima en que los solicitantes podrán presentar el mismo con la información requerida.

Mociono para:

1. A la mayor brevedad se presente al Concejo el estado, el proceso de asignación y un reporte del seguimiento de las becas actuales activas.
2. A la mayor brevedad se realice a comunicación abierta y transparente del proceso de recepción y de solicitudes de becas, incluyendo el proceso que le corresponde a los concejales de distrito.

Yolanda Tapia Reyes
Partido Acción Ciudadana

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal presente al Concejo Municipal el estado, proceso de asignación y un reporte del seguimiento de las becas actuales activas.
2. A la mayor brevedad se realice a comunicación abierta y transparente del proceso de recepción y de solicitudes de becas, incluyendo el proceso que le corresponde a los concejales de distrito.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 807-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



OFICIO MSPH-CM-ACUER-808-20

San Pablo de Heredia, 31 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 53-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario con el propósito de que en la próxima sesión extraordinaria a celebrarse el miércoles 13 de enero de 2021 se incluya como segundo punto la audiencia brindada a la Administración Municipal para la atención de los puntos que fueron aprobados parcialmente dentro del Presupuesto Ordinario para el periodo 2021.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha propuesta e incluir dentro del orden del día de dicha sesión la exposición por parte de la Administración Municipal sobre el asunto de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 808-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-809-20

San Pablo de Heredia, 31 de diciembre de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 53-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, contra el acuerdo municipal CM-781-20 recibido el día 21 de diciembre de 2020.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho recurso a la Asesoría Legal Externa a cargo de Consultores de Servicios Públicos S.A. para que emita el criterio que a derecho corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 809-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-810-20

San Pablo de Heredia, 31 de diciembre de 2020

Señora
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 53-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AI-056-12-2020, recibido el día 21 de diciembre de 2020, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, remitiendo Informe Anual de Labores de la Auditoría Interna correspondiente al periodo 2019

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-780-20 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 810-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-811-20

San Pablo de Heredia, 31 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 53-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 18 de diciembre de 2020, suscrita por el Sr. Andrés Benavides Benavides, Presidente, Junta Administrativa de la Asociación de Servicios Funerarios de San Pablo de Heredia, realizando solicitud de proyecto de ley para la donación de la finca N° 52329-000 donde se sitúa actualmente la Capilla de Velación.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para su respectiva valoración e informe a este Concejo Municipal lo que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 811-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Sr. Andrés Benavides Benavides



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-812-20

San Pablo de Heredia, 31 de diciembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 53-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 18 de diciembre de 2020, suscrita por el Sr. Oscar Córdoba Vega, vecino del cantón, solicitando información sobre avance de denuncia interpuesta sobre la construcción de balcones en apartamentos colindantes a su propiedad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde la atención que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 812-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



C/c: Archivo



C/c: Oscar Córdoba Vega



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-813-20

San Pablo de Heredia, 31 de diciembre de 2020

Señores
Daniela Ramos González
Julio César Benavides Espinoza
Pte.

Señores
Comité Cantonal de Deportes y Recreación
San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 53-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CCDRSP-1038-2020, recibido vía correo el día 16 de diciembre de 2020, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde informa sobre elección de miembros de las Asociaciones Deportivas para formar parte de la Junta de dicho comité

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Nombrar a las siguientes personas como representantes de las Asociaciones Deportivas ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia:

1. Daniela Ramos González, cédula de identidad N° 4-0241-0030
2. Julio César Benavides Espinoza, cédula de identidad N° 1-1410-0803

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 813-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

 C/c: Archivo